



Consejo Económico y Social

Distr. general
13 de julio de 2000
Español
Original: inglés

Período de sesiones sustantivo de 2000

Nueva York, 5 de julio a 1º de agosto de 2000

Tema 12 del programa

Organizaciones no gubernamentales

Informe del Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales sobre la primera y la segunda parte de su período de sesiones de 2000 (Nueva York, 15 a 19 de mayo y 12 a 23 de junio de 2000)

Índice

| | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|--|-----------------|---------------|
| Primera parte* | | |
| i. Asuntos que requieren la adopción de medidas por parte del Consejo Económico y Social | | |
| Segunda parte | | |
| c. Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva recibidas de organizaciones no gubernamentales..... | 2-47 | 3 |
| I. Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva cuyo examen se aplazó en 1998 | 4-6 | 3 |
| II. Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva cuyo examen se aplazó en 1999 | 7-27 | 3 |
| III. Nuevas solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas..... | 28-45 | 8 |
| IV. Peticiones de reclasificación de reconocimiento como entidad consultiva | 46 | 11 |
| V. Peticiones de reclasificación aplazadas de los períodos de sesiones de 1998 y 1999..... | 47 | 11 |
| ت. Examen de los informes cuatrienales presentados por organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo general o especial por el Consejo | 48 | 11 |

* La primera parte del informe se publica por separado en el documento E/2000/88 (Part I).

| | | | |
|--------|--|---------|----|
| ث. | Aplicación de la resolución 1996/302 del Consejo Económico y Social | 49 | 11 |
| ج. | Revisión de los métodos de trabajo del Comité: aplicación de la resolución 1996/31 del Consejo, incluido el procedimiento de acreditación de los representantes de las organizaciones no gubernamentales y de la decisión 1995/304 del Consejo | 50-127 | 12 |
| | I. Métodos de trabajo del Comité | 50-69 | 12 |
| | 1. Acreditación | 53-61 | 12 |
| | 2. Autorizaciones a nivel nacional | 62-63 | 13 |
| | 3. Solicitudes aplazadas | 64 | 14 |
| | 4. Invitaciones a las reuniones | 65 | 14 |
| | 5. Examen de los cuestionarios e informes cuatrienales | 66-68 | 14 |
| | 6. Página de la Web | 69 | 15 |
| | II. Examen de informes especiales | 70-125 | 15 |
| | 1. Consejo Internacional de la Asociación para la Paz Continental | 71-94 | 16 |
| | 2. Freedom House | 95-101 | 19 |
| | 3. Partido Radical Transnacional | 102-118 | 22 |
| | 4. Internacional de Solidaridad Cristiana | 119-123 | 25 |
| | 5. Confederación Mundial del Trabajo | 124-125 | 26 |
| | III. Otros asuntos | 126-127 | 26 |
| ح. | Aplicación de la resolución 1995/32 del Consejo | 128 | 27 |
| خ. | Programa provisional para el período de sesiones de 2001 del Comité | 129-130 | 27 |
| د. | Aprobación del informe del Comité | 131-132 | 28 |
| ذ. | Organización del período de sesiones | 133-145 | 28 |
| | I. Apertura y duración del período de sesiones | 133 | 28 |
| | II. Asistencia | 134-139 | 28 |
| | III. Elección de la Mesa | 140-141 | 28 |
| | IV. Programa | 142 | 29 |
| | V. Continuación del período de sesiones de 2000 del Comité | 143-144 | 29 |
| | VI. Documentación | 145 | 29 |
| Anexos | | | |
| | I. Exposición de las consecuencias para los servicios de conferencias de la propuesta de continuar durante dos semanas el período de sesiones de 2000 del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales | | 30 |
| | II. Lista de documentos que el Comité tuvo ante sí en su período de sesiones de 2000 | | 31 |

Segunda parte

II. Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva recibidas de organizaciones no gubernamentales

2. El Comité examinó el tema 3 del programa en sus sesiones 742^a a 757^a y 761^a, celebradas los días 18 y 19 de mayo y del 12 al 23 de junio de 2000.

3. El Comité tuvo ante sí un memorando del Secretario General que contenía nuevas solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social recibidas de organizaciones no gubernamentales (E/C.2/2000/R.2 y Add.1 a 9), así como una compilación de solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva cuyo examen se había aplazado en períodos de sesiones anteriores (E/C.2/2000/CRP.1).

A. Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva cuyo examen se aplazó en 1998

Israel Women's Network

4. En su período de sesiones de 1999, el Comité había accedido a la petición de que el examen de la solicitud presentada por la Israel Women's Network se aplazara hasta la continuación de su período de sesiones de 1999. En ese período de sesiones, el examen de la solicitud se había aplazado hasta el siguiente período de sesiones a la espera de recibir una respuesta de la organización a las preguntas formuladas por el Comité. En su 746^a sesión, celebrada el 12 de junio de 2000, el Comité tuvo ante sí una carta de la Israel Women's Network en la que pedía que se retirara su solicitud. El Comité tomó nota de la petición.

Local Government International Bureau

5. El examen de la solicitud de la Local Government International Bureau se había aplazado hasta la continuación del período de sesiones de 1999, en que el Comité había manifestado su preocupación por la estrecha relación que la organización mantenía con el gobierno local y se había planteado si esa relación podría influir en la posibilidad de considerarla organización no gubernamental con arreglo a los criterios contenidos en la resolución 1996/31 del

Consejo. También se expresó preocupación por el hecho de que la mayor parte de los fondos de la organización procediera del gobierno. El examen de la solicitud se había aplazado hasta el período ordinario de sesiones de 2000 del Comité, en que se expresaron las mismas preocupaciones. En su 746^a sesión, celebrada el 12 de junio de 2000, el Comité decidió seguir aplazando el examen de la solicitud hasta la continuación de su período de sesiones de 2000, a la espera de que se aclararan las cuestiones planteadas por el Comité.

Council for the Defence of Human Rights and Freedoms

6. En la continuación de su período de sesiones de 1999, el examen de la solicitud del Council for the Defence of Human Rights and Freedoms se había aplazado hasta el período ordinario de sesiones de 2000 del Comité a la espera de que la organización respondiera a las preguntas formuladas por el Comité. En su 748^a sesión, celebrada el 13 de junio de 2000, el Comité, al no haber recibido respuesta, decidió cerrar el expediente de la organización sin perjuicio de sus derechos, dado que la Secretaría no había podido ponerse en contacto con la organización. El Comité aclaró que la organización podría volver a presentar una solicitud cuando quisiera. A la luz de las circunstancias concretas relativas al Council for the Defence of Human Rights and Freedoms, el Comité pidió a la Secretaría que transmitiera su decisión a la organización por conducto de las autoridades competentes.

B. Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva cuyo examen se aplazó en 1999

7. Debido a las limitaciones de tiempo y al apretado programa de la continuación de su período de sesiones de 1999, el Comité no había podido examinar las solicitudes de las organizaciones que figuran a continuación. En su período de sesiones de 2000, el Comité aplazó el examen de las siguientes solicitudes a la espera de que las organizaciones aportaran más información en relación con las preguntas formuladas por el Comité:

African Community Resource Center
Africa for Christ International

Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín
Pro Juárez
Korea International Volunteer Organization
Instituto de Estudios sobre Seguridad
International Prostitutes Collective
Management Sciences for Health
Asociación Nacional de Organizaciones
de Mujeres de Uganda
Relief International

Global Environment Center Foundation

8. En la continuación de su período de sesiones de 1999, el Comité no había podido examinar la solicitud de la Global Environment Center Foundation debido a problemas de tiempo. Posteriormente, la organización pidió que se retirara su solicitud, alegando motivos de organización. El Comité tomó nota de la petición.

Zimbabwe Association for Crime Prevention and Rehabilitation of the Offender

9. En la continuación de su período de sesiones de 1999, el Comité había decidido aplazar el examen de la solicitud de la Zimbabwe Association for Crime Prevention and Rehabilitation of the Offender hasta el período de sesiones de 2000, a la espera de que se aclararan diversas cuestiones planteadas por el Comité. En su 751ª sesión, celebrada el 15 de junio de 2000, el Comité tuvo ante sí una carta de la organización en la que pedía que se retirara su solicitud. El Comité tomó nota de la petición.

Solidaridad Cristiana Internacional

10. En la continuación de su período de sesiones de 1999, el Comité no había podido examinar la solicitud de la Solidaridad Cristiana Internacional debido a problemas de tiempo. El Comité examinó la solicitud en su 761ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2000. El Comité formuló varias preguntas y recibió respuestas de las organizaciones. Cuando el Comité examinó las respuestas, una delegación señaló que en las respuestas se confirmaba lo que la delegación había indicado durante el examen de la solicitud, en el sentido de que la organización era la misma que la Internacional de Solidaridad Cristiana, con el mismo número de registro jurídico en el Reino Unido. Había entrado ilegalmente en el Sudán en diversas ocasiones, había seguido realizando actividades ilegales en el país

sin el permiso de las autoridades gubernamentales pertinentes y tenía vínculos directos con el rebelde Ejército Popular de Liberación del Sudán en la zona meridional del país.

11. El Comité decidió aplazar la decisión sobre la solicitud presentada por la organización hasta la continuación del período de sesiones, dado que algunas delegaciones habían pedido más tiempo para examinar la cuestión. Una delegación señaló que aceptaba con reservas el aplazamiento de la decisión hasta la continuación del período de sesiones y subrayó que debería tomarse una decisión definitiva sobre la cuestión en ese período de sesiones.

Human Rights International Alliance

12. En su período de sesiones de 1999, el Comité había examinado la solicitud presentada por la Human Rights International Alliance y había decidido aplazar el examen hasta la continuación de su período de sesiones, a la espera de que la organización aportara más información. En la continuación del período de sesiones de 1999 volvió a aplazarse el examen de la solicitud, a la espera de una nueva aclaración. En su 748ª sesión, celebrada el 13 de junio de 2000, el Comité aplazó el examen de la solicitud a la espera de recibir una aclaración sobre las similitudes existentes entre la organización y la Global Peace Foundation. Aparentemente, ambas organizaciones tenían los mismos números de contacto y la misma lista de miembros, así como estados financieros similares. Se pidió a la organización que aclarara esas cuestiones.

Kashmiri American Council

13. El Comité no había podido examinar la solicitud del Kashmiri American Council en la continuación de su período de sesiones de 1999 por limitaciones de tiempo. En su 750ª sesión, celebrada el 15 de junio de 2000, el Comité reanudó el examen de la solicitud. Un miembro del Comité expresó su disgusto por el hecho de que la organización no hubiera respondido a las preguntas formuladas anteriormente. Además, afirmó que en los estatutos que la organización había presentado al Comité figuraban objetivos secesionistas y se mencionaba de manera categórica la independencia de Cachemira. El concepto de libre determinación se traducía en secesión, lo que era contrario a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Además, ese mismo miembro del Comité hizo públicos los propósitos y objetivos de la

organización que figuraban en su propia publicación, que eran contrarios a las afirmaciones formuladas por la organización no gubernamental en su solicitud de reconocimiento como entidad consultiva. El miembro del Comité señaló que no se trataba únicamente de que la organización no hubiera respondido a todas las preguntas formuladas por el Comité, sino que, además, en su respuesta había adjuntado documentos en los que se mencionaba, entre otras cosas, el objetivo legítimo del pueblo de Cachemira de alcanzar la independencia, que era contrario a los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas. Otro miembro del Comité dijo que el Kashmiri American Council no era un grupo separatista, sino que realizaba campañas de sensibilización y defensa de la cuestión de Cachemira, lo que era encomiable. Un tercer miembro del Comité observó que las organizaciones cuya labor era contraria a los propósitos y principios de la Carta no deberían tener cabida en las Naciones Unidas. El Comité decidió aplazar el examen de la solicitud a la espera de recibir una respuesta a las preguntas formuladas.

Vishva Hindu Parishad

14. En su período ordinario de sesiones de 1998, el Comité había examinado la solicitud del Vishva Hindu Parishad y había aplazado el examen hasta el período de sesiones de 1999. Posteriormente, el examen se había aplazado hasta el período ordinario de sesiones del Comité de 2000. En su 751ª sesión, celebrada el 15 de junio de 2000, el Comité examinó la solicitud. Un miembro del Comité mencionó varios incidentes registrados y señaló que, según la Human Rights Watch, los activistas de la organización estaban al frente de algunos actos violentos perpetrados contra cristianos. El representante pidió que, en vista de esas acusaciones, la organización ofreciera una explicación por escrito acerca de su posición. Otro miembro del Comité señaló que en el examen anterior de la solicitud un representante de la organización se había ofrecido para responder a todas las preguntas. En teoría, las preguntas por escrito se transmitirían a la organización para que diera una respuesta, pero en realidad las preguntas no se habían enviado a la organización y, por consiguiente, el examen de la solicitud se aplazaba continuamente. El Comité decidió aplazar el examen de la solicitud a la espera de recibir las aclaraciones solicitadas.

Consejo de Jammu y Cachemira para los Derechos Humanos

15. En su período de sesiones sustantivo de 1998, el Comité había decidido aplazar el examen de la solicitud del Consejo de Jammu y Cachemira para los Derechos Humanos hasta una fecha posterior y había pedido a la organización que presentara una solicitud revisada. En el período de sesiones de 1999, se había examinado la nueva solicitud de la organización, que se aplazó, a la espera de recibir algunos documentos oficiales de antecedentes y respuestas a las preguntas formuladas por el Comité. En su 751ª sesión, celebrada el 15 de junio de 2000, un miembro del Comité señaló que, aunque la organización había respondido ampliamente, había eludido algunas preguntas cruciales, especialmente las relativas al párrafo 1 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, mientras que había dejado de contestar a otras preguntas. Algunas de las respuestas no correspondían a las preguntas y algunos documentos, como la copia del estatuto y el informe financiero comprobado, no se habían presentado al Comité. Ese mismo miembro del Comité afirmó que la organización tenía carácter político y distribuyó copias de recortes de prensa con declaraciones formuladas por el jefe de la organización que, en su opinión, confirmaban su carácter político. Además, el miembro del Comité señaló que las organizaciones políticas no deberían reconocerse como entidades consultivas. El representante de otra delegación expresó su opinión de que la organización había proporcionado información exhaustiva al Comité. No obstante, todos los miembros tenían derecho a pedir a la organización que aportara más información. El Comité decidió aplazar una vez más el examen de la solicitud a la espera de recibir una aclaración sobre las diversas cuestiones planteadas por sus miembros.

Le Foyer musulman – Association internationale pour les droits de l'homme

16. En la continuación de su período de sesiones de 1999, el Comité había decidido aplazar el examen de la solicitud presentada por Le Foyer musulman – Association internationale pour les droits de l'homme, dado que la organización tenía menos de los dos años de existencia necesarios para que se examinara su solicitud. En su 751ª sesión, celebrada el 15 de junio de 2000, el Comité examinó la solicitud. Un miembro del Comité pidió una explicación sobre las actividades de la organización de “Lucha contra la esclavitud”. Otro

miembro del Comité pidió ver la carta relativa a Chechenia dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por la organización. Además, solicitó información sobre las diversas misiones efectuadas por la organización en la antigua Unión Soviética. El Comité decidió aplazar el examen de la solicitud a la espera de recibir más aclaraciones y documentos.

Grameena Vikas Samithi

17. En la continuación de su período de sesiones de 1999, el Comité había decidido aplazar el examen de la solicitud presentada por la Grameena Vikas Samithi hasta su período de sesiones de 2000 a la espera de recibir más información. En su 751ª sesión, celebrada el 15 de junio de 2000, el Comité decidió aplazar de nuevo el examen de la solicitud porque aún no había recibido respuesta de la organización.

Centro Islámico (Inglaterra)

18. En su 753ª sesión, celebrada el 16 de junio de 2000, tras examinar la respuesta de la organización a las preguntas formuladas por los miembros del Comité, el Comité decidió recomendar que se reconociera al Centro Islámico (Inglaterra) como entidad consultiva de carácter especial del Consejo Económico y Social (véase cap. I, proyecto de decisión I).

19. Tras la decisión del Comité, el representante de una delegación señaló que, aunque había participado en el consenso, a su delegación le preocupaba el hecho de que el objetivo principal de esa organización fuese el fomento de la religión islámica y deseaba saber si se trataba de una organización no gubernamental o de una organización religiosa. No obstante, subrayó que al expresar esa preocupación se refería al fomento de la religión en general y no concretamente de la religión islámica, por la que sentía un gran respeto.

Hadassah

20. En su período de sesiones de 1999, el Comité había examinado la solicitud de la Hadassah y había escuchado las respuestas de un representante de la organización a las preguntas formuladas por el Comité. Sin embargo, el Comité había decidido aplazar el examen de la solicitud a la espera de recibir una respuesta por escrito a las preguntas formuladas durante el período de sesiones. En su 753ª sesión, celebrada el 16 de junio de 2000, el Comité decidió aplazar el examen de la solicitud hasta el final de sus

reuniones de junio de 2000, a la espera de recibir una respuesta a las preguntas formuladas por el Comité durante el período de sesiones en curso siempre que la respuesta de la organización se recibiera a tiempo. La organización envió una respuesta provisional en la que informaba al Comité de que no podía responder a las preguntas formuladas porque su personal directivo se encontraba en una reunión de la junta en el extranjero. En su 762ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2000, el Comité continuó con el examen de la solicitud. El representante de una delegación señaló que le resultaba difícil creer que una organización tan grande no pudiera enviar a un representante ante el Comité para responder a las preguntas formuladas por sus miembros en relación con las políticas y los procedimientos. El miembro del Comité pidió que la organización explicara claramente por qué no había asistido a la segunda parte de su período de sesiones de 2000 celebrada del 12 al 23 de junio de 2000, pese a que en una carta de fecha 6 de junio de 2000 había informado al Comité de su intención de enviar a dos representantes. A continuación, pidió que la Hadassah enviara a su Director Nacional del Departamento de Asuntos Internacionales y Sionistas de Israel al período de sesiones de enero de 2000 del Comité para que respondiera a preguntas relativas a las “declaraciones políticas” que figuraban en el sitio de la Hadassah en la Web. Se pidió a la Hadassah que explicara la contradicción entre la declaración de la misión que figuraba en su solicitud de reconocimiento como entidad consultiva y la que figuraba en su sitio en la Web. Otro miembro del Comité indicó que convendría aplazar el examen de la solicitud presentada por la organización hasta la continuación del período de sesiones de 2000 con objeto de dar tiempo a la organización para que respondiera a las preguntas formuladas. El primer representante subrayó que las actividades mencionadas en la solicitud de la organización no eran las mismas que aparecían en la declaración de la misión que figuraba en el sitio en la Web. Preguntó si la organización pertenecía a la Unión Sionista Mundial, si aceptaba a Jerusalén como capital de Israel y si tenía alguna relación con el Fondo Nacional Judío y, en caso afirmativo, cuáles eran sus obligaciones y contribuciones en virtud de esa relación. Además, preguntó si la Hadassah había tenido algo que ver con la “Operación Jabutinski”. Asimismo, pidió a la organización que explicara su posición sobre la aplicación del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la Autoridad Palestina. Pidió que, en el siguiente

período de sesiones del Comité, un representante de la organización compareciera ante el Comité.

21. El Comité decidió aplazar el examen de la solicitud hasta la continuación de su período de sesiones de 2000 a la espera de recibir una aclaración de las cuestiones planteadas por sus miembros.

22. Tras la decisión tomada por el Comité, una delegación de observación subrayó que la organización había ocultado sus actividades verdaderas y pidió a la organización que describiera su apoyo al mundo árabe. Otra delegación de observación afirmó que las políticas y las prácticas de la organización afectaban directamente al pueblo palestino. Un miembro del Comité indicó que la organización había respondido a las preguntas del Comité en la continuación de su período de sesiones de 1999 y que consideraba razonable que la organización solicitara más tiempo. Otra delegación señaló que, por limitaciones de tiempo, se reservaría el derecho a responder a diversas acusaciones formuladas en el Comité en relación con el sionismo e Israel durante la continuación del período de sesiones.

Asociación para la Fundación Mohsen Hachtroudi

23. En la continuación de su período de sesiones de 1999, el Comité había aplazado su examen de la solicitud presentada por la Asociación para la Fundación Mohsen Hachtroudi debido a limitaciones de tiempo. En su 748ª sesión, celebrada el 13 de junio de 2000, se señaló que la organización, con sede en Francia, se dedicaba principalmente a cuestiones relativa al Irán. Varias delegaciones expresaron su opinión de que la organización tenía motivos políticos. Algunos miembros del Comité afirmaron que los objetivos de la organización no eran claros. Un representante manifestó su opinión de que la organización era un partido de la oposición que aspiraba a hacerse con el poder político en la República Islámica del Irán. Una delegación de observación afirmó que la organización estaba vinculada a actividades terroristas. El Comité decidió no recomendar el reconocimiento de la organización como entidad consultiva.

Asociación de Mujeres Taiwanesas en América del Norte

24. En la continuación de su período de sesiones de 1999, el Comité no había podido examinar la solicitud de la Asociación de Mujeres Taiwanesas en América del Norte debido a limitaciones de tiempo. En sus sesiones 750ª y 756ª, celebradas los días 15 y 20 de junio de 2000, un miembro del Comité señaló a la atención del Comité que en el sitio de la organización en la Web, así como en varias de sus publicaciones, se revelaba la participación activa de la organización en actividades políticas. La organización apoyaba la independencia del Tíbet y de la provincia china de Taiwán. En un artículo se proponía expresamente que se permitiera a la provincia china de Taiwán participar en la labor de las Naciones Unidas con su propio nombre. En opinión de China, la organización había violado claramente la Carta de las Naciones Unidas, especialmente en lo relativo a la integridad territorial, y no debería ser reconocida como entidad consultiva. Otros miembros confirmaron que también conocían los vínculos de la organización con otras organizaciones que apoyaban la independencia de la provincia china de Taiwán. El representante de la India señaló que las organizaciones cuya labor fuera contraria a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, especialmente en relación con la soberanía y la integridad territorial de los Estados Miembros, no deberían ser reconocidas como entidades consultivas. En su 756ª sesión, celebrada el 20 de junio de 2000, el Comité decidió no recomendar el reconocimiento de la organización como entidad consultiva.

Kazem Rajavi International Association for the Defence of Human Rights

25. En la continuación de su período de sesiones de 1999, el Comité había decidido aplazar el examen de la solicitud presentada por la Kazem Rajavi International Association for the Defence of Human Rights, a la espera de recibir más información. En su 751ª sesión, celebrada el 15 de junio de 2000, el Comité no había recibido las aclaraciones que había pedido a la organización. Varias delegaciones expresaron su opinión de que la organización tenía motivos políticos. Otras delegaciones, entre las que figuraban Estados observadores, consideraban que la organización estaba vinculada a organizaciones terroristas. El Comité decidió no recomendar el reconocimiento de la organización como entidad consultiva.

Enchanté répertoire de la tranquillité

26. En la continuación de su período de sesiones de 1999, el Comité había decidido aplazar el examen de la solicitud presentada por el Enchanté répertoire de la tranquillité, a la espera de recibir más información. En su 751ª sesión, celebrada el 15 de junio de 2000, el Comité decidió no recomendar el reconocimiento de la organización como entidad consultiva porque no contribuía de forma real a la labor del Consejo.

27. Debido a las limitaciones de tiempo, el Comité no pudo examinar las solicitudes siguientes, cuyo examen había aplazado en su período de sesiones de 1999:

National Center for Missing and Exploited Children
National Opinion Research Centre
MINBYUN—Lawyers for a Democratic Society
Olabisi Olaleye

C. Nuevas solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas

28. En sus sesiones 742ª a 745ª, celebradas los días 18 y 19 de mayo de 2000, y en sus sesiones 746ª, 748ª, 749ª, 754ª, 757ª y 761ª, celebradas del 12 al 14, el 19, el 20 y el 22 de junio de 2000, el Comité examinó las nuevas solicitudes que figuraban en los documentos E/C.2/2000/R.2 y Add.1 a 9.

Asociación Argentina de Derecho Internacional

29. En su 742ª sesión, celebrada el 18 de mayo de 2000, el Comité decidió aplazar el examen de la solicitud de la Asociación Argentina de Derecho Internacional porque esta organización no había contestado las preguntas formuladas por el Comité.

The Hague Appeal for Peace

30. En su 743ª sesión, celebrada el 18 de mayo de 2000, el Comité examinó la solicitud presentada por The Hague Appeal for Peace. El Comité decidió que no podía adoptar una decisión al respecto, dado que la organización tenía menos de los dos años de existencia oficial necesarios para poder presentar la solicitud de reconocimiento como entidad consultiva; además, se plantearon preguntas en relación con el hecho de que la organización se habría inscrito en dos países diferentes en dos fechas distintas. Asimismo, varias delegaciones expresaron preocupación por la estructura de la organización, que parecía ser una organización general

coordinadora, algunos de cuyos miembros ya habían sido reconocidos como entidades consultivas. Se sugirió que durante las deliberaciones sobre los métodos de trabajo del Comité se examinara la cuestión de cómo tratar ese tipo de federación de organizaciones. En su 754ª sesión, celebrada el 19 de junio de 2000, el Comité decidió aplazar el examen de la solicitud de The Hague Appeals for Peace hasta la continuación de su período de sesiones, dado que la organización tenía menos de los dos años de existencia reglamentarios. Se pidió a la organización que presentara un estado financiero actualizado al Comité en la continuación del período de sesiones de 2000 (véase cap. I, proyecto de decisión I).

Comisión Internacional de Educación a Distancia

31. En su 744ª sesión, celebrada el 19 de mayo de 2000, el Comité examinó la solicitud de la Comisión Internacional de Educación a Distancia. Se plantearon preguntas acerca del hecho de que en el membrete de la organización figurara el nombre de una persona que negaba pertenecer a ella. El Comité también expresó preocupación por la utilización sin autorización del logotipo de las Naciones Unidas en el mismo membrete. Se plantearon otras preguntas en relación con la relación de la organización con la Lama Gangchen World Peace Foundation y se decidió aplazar el examen de la solicitud a la espera de que la organización contestara las preguntas formuladas por el Comité. En su 755ª sesión, celebrada el 16 de junio de 2000, el Comité decidió aplazar el examen de la solicitud de la Comisión Internacional de Educación a Distancia hasta recibir mayor información que esclareciera la afiliación de esta organización con otras organizaciones no gubernamentales, la utilización del logotipo de las Naciones Unidas y los proyectos que ejecutaba la organización.

Fundación Internacional de la Energía

32. En su 742ª sesión, celebrada el 18 de mayo de 2000, el Comité también aplazó el examen de la solicitud de la Fundación Internacional de la Energía hasta que la organización proporcionara más información sobre su estado financiero. Una delegación quiso saber por qué el Comité no había recomendado que se reconociera a la organización como entidad consultiva cuando ésta lo había solicitado varios años antes. En su 755ª sesión, celebrada el 19 de junio de

2000, el Comité decidió aplazar el examen de la solicitud de la Fundación Internacional de la Energía hasta la continuación de su período de sesiones a la espera de que se proporcionara mayor información que esclareciera la situación financiera de la organización, la composición de su junta directiva y la relación entre sus distintos órganos ejecutivos.

Triglav Circle

33. En su 744ª sesión, celebrada el 19 de mayo de 2000, el Comité aplazó el examen de la solicitud del Triglav Circle, a fin de seguir analizando las consecuencias que podría tener el hecho de que varios funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas pertenecieran a esa organización. El Comité pidió que se presentara un informe sobre los precedentes que se habían sentado en recomendaciones formuladas en el pasado respecto de organizaciones que contaban con funcionarios de la Secretaría entre sus miembros. En su 755ª sesión, celebrada el 19 de junio de 2000, el Comité decidió que el número de identificación como empleador que el Servicio de Impuestos Internos de los Estados Unidos había otorgado al Triglav Circle no constituía una inscripción oficial. Por consiguiente, se decidió aplazar el examen de la solicitud hasta la continuación del período de sesiones de 2000, dado que, al haberse establecido legalmente en marzo de 1998, la organización tenía menos de los dos años de existencia necesarios para que se examinara su solicitud.

Youth Federation for World Peace

34. En su 744ª sesión, celebrada el 19 de mayo de 2000, el Comité examinó la solicitud de la Youth Federation for World Peace. El Comité expresó preocupación respecto del carácter de la organización, sus metas y objetivos y sus contribuciones pasadas y futuras a la labor del Consejo. Se plantearon otras preguntas en relación con los vínculos de la organización con determinadas organizaciones religiosas. Tras haber escuchado las respuestas de un representante de la organización a las preguntas del Comité, se aplazó el examen de la solicitud a la espera de recibir respuestas por escrito a nuevas preguntas del Comité. En su 757ª sesión, celebrada el 20 de junio de 2000, el Comité decidió aplazar el examen de la solicitud de la Youth Federation for World Peace hasta la continuación de su período de sesiones, a la espera de que se proporcionara más información sobre sus

integrantes, la composición de su junta directiva, sus finanzas y sus vínculos con la Iglesia de la Unificación.

Safari Club International

35. En su 756ª sesión, celebrada el 20 de junio de 2000, el Comité decidió pedir al Safari Club International que volviera a presentar la solicitud con el nombre de Safari Club International Foundation cuando hubiera cumplido los dos años reglamentarios de inscripción para solicitar ser reconocida como entidad consultiva (véase cap. I, proyecto de decisión I).

Felegue Guihon International

36. En su 754ª sesión, celebrada el 19 de junio de 2000, el Comité decidió aplazar el examen de la solicitud de la Felegue Guihon International a la espera de que se proporcionara mayor información que esclareciera los objetivos de la organización y sus ámbitos de actividad. El Comité planteó preguntas concretas respecto de los proyectos sanitarios que ejecutaba la organización en Uganda y Nigeria y el papel que le cabía en la inmigración de los falashas. Se pidió asimismo a la organización que suministrara una lista de los proyectos que ejecutaba en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y que proporcionara información más detallada sobre sus actividades y sobre sus vínculos no gubernamentales en Etiopía. Respecto del objetivo manifiesto de la organización de luchar contra la segregación religiosa, se plantearon preguntas en cuanto a los métodos que aplicaba para alcanzar ese objetivo y las formas en que comprobaba los progresos realizados al respecto, o sea, la reinserción social de los grupos religiosos segregados. En lo tocante a los proyectos ambientales de la organización, el Comité pidió mayor información sobre el tipo de cooperación que tenía la organización con diversos órganos gubernamentales africanos con el fin de concretar el objetivo de preservar los nacimientos de los principales ríos africanos. Se pidió igualmente a la Felegue Guihon International que aclarara algunas incoherencias en los estados financieros y la terminología empleada en su solicitud.

Global Peace Foundation

37. En su 754ª sesión, celebrada el 19 de junio de 2000, el Comité decidió aplazar el examen de la solicitud de la Global Peace Foundation a la espera de

que la organización proporcionara más información que esclareciera su relación con la Human Rights International Alliance y el carácter de algunas de sus actividades. En su 748ª sesión, celebrada el 13 de junio de 2000, el Comité tuvo a la vista una carta de la organización en la que retiraba su solicitud. El Comité tomó nota de ese pedido, aunque se puso en contacto con la organización para solicitarle que explicara sus vínculos con la Human Rights International Alliance.

Tamil Center for Human Rights (Centro Tamil de Derechos Humanos)

38. En su 743ª sesión, celebrada el 18 de mayo de 2000, el Comité examinó la solicitud del Tamil Center for Human Rights. Varias delegaciones expresaron preocupación por los vínculos de la organización con grupos terroristas.

39. El embajador de un Estado miembro observador informó al Comité de que la organización era una pantalla bien conocida de los Tigres de Liberación del Eelam Tamil (LTTE), grupo terrorista proscrito en varios países. Afirmó que la organización había publicado material en el que se fomentaba la división de Sri Lanka y que sus dirigentes habían participado en reuniones de los LTTE. También habían estado presentes y hablado en manifestaciones organizadas por los LTTE en Ginebra, en las que se había enarbolado la bandera llamada “eelam”, que era una forma de propugnar la división de Sri Lanka según sus orígenes étnicos, aspiración totalmente contraria al principio fundamental de la integridad territorial de los Estados que se enuncia en la Carta de las Naciones Unidas. El embajador señaló que su Gobierno pensaba que la organización se mantenía en contacto con el Centro de Información Tamil de Londres, que había emitido un comunicado de prensa en que justificaba el asesinato del Dr. Neelan Thiruchelvam, miembro tamil moderado del Parlamento que propiciaba la solución pacífica de la situación en Sri Lanka, perpetrado por un terrorista suicida integrante de los LTTE en Colombo en 1999.

40. La representante de la organización habló largamente ante el Comité, respondiendo todas las preguntas que le formularon sus miembros, y negó que su organización estuviera vinculada a los LTTE. Afirmó que su organización se dedicaba únicamente a la promoción de la paz y el respeto de los derechos humanos en Sri Lanka y otras regiones del mundo.

41. En la misma sesión, habida cuenta de que varias delegaciones estimaban que las respuestas de la representante de la organización no bastaban para desechar su preocupación, el Comité decidió recomendar que no se reconociera a la organización como entidad consultiva.

42. Tras la decisión adoptada por el Comité, la delegación de Cuba formuló la declaración siguiente:

“Mi delegación considera que, tras haber sopesado las pruebas graves de los vínculos entre la organización cuya solicitud se examina y grupos que practican el terrorismo por medios violentos contra el gobierno de un Estado miembro, el Comité ha adoptado una decisión importante y coherente respecto de esta solicitud, con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo. Ha sido muy positivo que el Comité haya rechazado la solicitud y haya recomendado al Consejo que no reconozca a la organización como entidad consultiva, lo que demuestra claramente la postura que adoptará el Comité en los casos en que se produzcan las graves violaciones descritas.

Mi delegación considera que el Comité debe proceder siempre de esa manera cuando haya pruebas de que se mantienen vínculos y se desarrollen actividades que contravienen la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1996/31 del Consejo, aunque no siempre ha ocurrido así. Mi delegación pide al Comité que sea coherente en el futuro cuando examine casos similares y no se deje llevar por consideraciones de orden político o de otra índole.”

Dominicans for Justice and Peace

43. En su 761ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2000, el Comité decidió aplazar el examen de la solicitud de los Dominicans for Justice and Peace, dado que no se habían cumplido los dos años reglamentarios de existencia de la organización. Se pidió a ésta que presentara un estado financiero actualizado para que el Comité lo examinara en su período de sesiones de 2001 (véase cap. I, proyecto de decisión I).

44. En sus sesiones 746ª, 749ª, 750ª, 754ª y 757ª, celebradas los días 12, 14, 15, 19 y 20 de junio de 2000, el Comité decidió aplazar el examen de las solicitudes de las organizaciones que figuran a continuación, a la espera de que se respondieran a las nuevas preguntas que había formulado:

Amitié sans frontières internationale
 Center for Policy Alternatives
 Global Crop Protection Federation
 Centro Kethea de Terapia para
 farmacodependientes
 Comité internacional en pro del respeto y la
 aplicación de la Carta africana de
 derechos humanos y de los pueblos
 Pioneer People Trust
 Väestöliitory, Federación de la Familia de
 Finlandia
 Centre africain de recherche industrielle
 International Center for Not-for-Profit Law
 YWCA del Canadá

45. Por falta de tiempo, el Comité no examinó las solicitudes de las organizaciones que se enumeran a continuación, cuyo examen quedó aplazado hasta la continuación del período de sesiones de 2000:

Alliance musulmane d'Angola
 Center for Migration Studies of New York
 Center for Studies on Turkey
 Comité de Derechos Humanos de Kirguistán
 Comunidad de Sant'Egidio
 Consejo Griego para los Refugiados
 Fayette Companies
 Fédération européenne d'associations nationales
 travaillant avec les sans-abri
 Federation of IJAW Communities
 Foro de Mujeres del Mediterráneo
 Girls Incorporated
 In Honor of Mandela Fund
 International Family Health
 International Society for Human Rights
 International Women's Rights Action Watch
 Jubilee Campaign
 L'Association mauritanienne pour le bien être
 et le secours de l'enfant et de la mère
 Lead (Leadership for Environment and
 Development
 Mandat International
 Marie Stopes International
 MIRA Resource Center for Black, Immigrants
 and Refugee Women
 Monitor International
 Movimiento Público Ruso en favor de los
 Derechos Civiles
 National Board of Catholic Women of
 England and Wales
 Tektebba Foundation

Wales Assembly of Women
 Women's Health in Women's Hands
 World Animal Net
 Yachay Wasi

D. Peticiones de reclasificación de reconocimiento como entidad consultiva

46. En su 757ª sesión, celebrada el 20 de junio de 2000, el Comité decidió recomendar que se reclasificara a la Asociación Mundial de Muchachas Guías y Muchachas Scouts de entidad consultiva de carácter especial a entidad consultiva de carácter general (véase cap. I, proyecto de decisión I). Por falta de tiempo, el Comité decidió aplazar hasta la continuación de su período de sesiones el examen de las peticiones de reclasificación de la Agence internationale pour le développement y la Asociación Tunecina de Madres.

E. Peticiones de reclasificación aplazadas de los períodos de sesiones de 1998 y 1999

47. En su 738ª sesión, celebrada el 16 de mayo de 2000, habida cuenta del escaso tiempo disponible, el Comité decidió aplazar el examen de las peticiones de reclasificación que se habían postergado desde los períodos de sesiones de 1998 y 1999, entre ellas las de la Federación Internacional de PEN Clubs, aplazada desde 1998, y la de la Oficina Internacional para la Paz, aplazada desde 1999.

III. Examen de los informes cuadriales presentados por organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo general o especial por el Consejo

48. Por falta de tiempo el Comité no examinó el tema 6 del programa relativo al examen de los informes cuadriales correspondientes a los períodos 1994–1997 y 1995–1998 que habían presentado 23 organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo general o especial por

el Consejo Económico y Social (E/C.2000/2 y Add.1). El Comité también aplazó el examen de otros siete informes cuatrienales (E/C.2/2000/CRP.2).

IV. Aplicación de la resolución 1996/302 del Consejo Económico y Social

49. Por no disponer de suficiente tiempo durante el período ordinario de sesiones de 2000, el Comité no examinó el tema 5 del programa relativo a las solicitudes de organizaciones no gubernamentales que figuran en la Lista para participar en la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y que desean ampliar su participación en otras esferas del Consejo Económico y Social. El Comité aplazó el examen del tema hasta la continuación de su período de sesiones de 2000.

V. Revisión de los métodos de trabajo del Comité: aplicación de la resolución 1996/31 del Consejo, incluido el procedimiento de acreditación de los representantes de las organizaciones no gubernamentales, y de la decisión 1995/304 del Consejo

A. Métodos de trabajo del Comité

50. En la continuación de su período de sesiones de 1999, el Comité había examinado sus métodos de trabajo con la intención de mejorarlos aún más. Había observado que varios de los mecanismos vigentes no funcionaban tan bien como se había previsto en un principio. Se consideró que los métodos de trabajo aprobados en la resolución 1997/103 requerían demasiado tiempo y recursos humanos. El Comité recibió un documento de síntesis en el que se señalaban varios temas de importancia, como las autorizaciones a nivel nacional, el calendario de invitaciones, las quejas, la revisión sustantiva de los informes cuatrienales, los plazos de los aplazamientos, las organizaciones no gubernamentales que figuran en la Lista de los organismos especializados y las solicitudes de organizaciones cuyas características no se ajustan de

manera estricta a las disposiciones de la resolución 1996/31 del Consejo (zonas grises).

51. En la continuación de su período de sesiones de 1999, el Comité decidió concentrarse en dos temas: la cuestión de las solicitudes aplazadas y los procedimientos para invitar a las organizaciones no gubernamentales a asistir a los períodos de sesiones del Comité, en la inteligencia de que las demás esferas de interés se examinarían en la primera parte de su período de sesiones de 2000.

52. En sus sesiones 738^a, 739^a y 740^a, celebradas los días 16 y 17 de mayo de 2000, el Comité examinó sus métodos de trabajo y para ello tuvo a la vista un documento que se había presentado en su período de sesiones anterior de 1999 (E/C.2/1999/CRP.8).

1. Acreditación

53. Durante sus deliberaciones, el Comité subrayó que el examen de este tema se encaminaba a asegurarse de que las organizaciones no gubernamentales se ceñían a las normas y prácticas que regían su participación en las reuniones de las Naciones Unidas y no a restringir esa participación.

54. Habida cuenta de los diversos incidentes de que se había informado al Comité en relación con abusos del procedimiento de acreditación, éste destacó la importancia de que la Secretaría siguiera organizando reuniones de capacitación, en las que se dieran a conocer mejor a las organizaciones no gubernamentales los procedimientos y principios enunciados en la resolución 1996/31 del Consejo que rigen la acreditación de organizaciones como entidades consultivas. Se sugirió que la capacitación fuera uniforme en todas las Naciones Unidas y que se aplicaran en todo ámbito las disposiciones relativas al acceso al predio de la Organización y a las normas de conducta. Si bien se concordó en que la Conferencia de Organizaciones No Gubernamentales de las Naciones Unidas podría ayudar en el proceso, se reconoció en general que incumbía fundamentalmente a la Secretaría impartir ese tipo de capacitación a las organizaciones no gubernamentales.

55. Se sugirió que por lo menos una vez al año la Secretaría proporcionara a las organizaciones reconocidas como entidades consultivas directrices amplias, además de otras circulares y material informativo relacionados con la labor del Consejo y sus órganos subsidiarios. Convenía que esas directrices se

entregarán a las organizaciones no gubernamentales cuando recogieran sus pases y también se expusieran en las mesas de acreditación de todas las sesiones de los órganos subsidiarios del Consejo y otras reuniones, como los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General y las conferencias internacionales organizadas por las Naciones Unidas. Los presidentes del Consejo y de los distintos órganos subsidiarios podrían mencionar las principales disposiciones de las directrices en la apertura de las sesiones.

56. Hubo consenso respecto a que en las directrices debían destacarse las normas que habrían de seguir las organizaciones no gubernamentales cuando participan en reuniones de las Naciones Unidas y debería recomendarse en particular a esas organizaciones que dieran muestras de moderación en cuanto al número de representantes que acreditaban en cada sesión. Algunos miembros opinaron que había que seguir examinando la cuestión.

57. Un delegado señaló que cabía establecer una distinción entre las organizaciones no gubernamentales que obtenían su acreditación en virtud de su reconocimiento como entidades consultivas por el Consejo y las que recibían la acreditación de las distintas mesas de los órganos subsidiarios, así como las que eran acreditadas en los comités preparatorios y en los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General. Al respecto, todas las secretarías de las Naciones Unidas que intervenían en el proceso de acreditación deberían familiarizarse con los principios más importantes que regían la participación de las organizaciones no gubernamentales, de modo que se evitaran incidentes en el transcurso de las sesiones, previsión que facilitaría la labor de los Estados miembros y de las organizaciones no gubernamentales.

58. En relación con las violaciones, se reconoció una vez más que la resolución 1996/31 del Consejo era el instrumento apropiado para responder caso por caso a los incidentes que se presentaran. Además, varias delegaciones señalaron que las organizaciones reconocidas como entidades consultivas debían ser responsables de las acciones de sus representantes y miembros, pues el otorgamiento de esa condición implicaba determinadas responsabilidades y obligaciones. Algunas organizaciones incurrieron en prácticas que infringían las normas que regían su relación con las Naciones Unidas y ponían en peligro la seguridad de los representantes de los gobiernos. Un delegado subrayó que por lo general eran las

organizaciones no gubernamentales internacionales más grandes las que procedían así, tal vez por considerarse invulnerables a las sanciones previstas en la resolución 1996/31 del Consejo. Una delegación subrayó que había que informar a las organizaciones no gubernamentales de que el Comité estaba profundamente preocupado por los incidentes de violación y de que se estaban vigilando sus acciones.

59. Una delegación opinó que habría que presentar a los Estados miembros una lista de las organizaciones no gubernamentales que participaban en las sesiones antes de la apertura de éstas. No obstante, se señaló que era necesario seguir deliberando sobre la cuestión.

60. En general, el Comité concordó en que, si bien podía pedir al Consejo que aprobara disposiciones más estrictas que rigieran el acceso de las organizaciones no gubernamentales a las sesiones y cumbres, había que admitir que, al ser reconocidas como entidades consultivas, las organizaciones no gubernamentales adquirirían ciertos derechos. Por consiguiente, sería necesario encontrar la forma de que todas las partes interesadas participaran en un diálogo genuino sobre el tema.

61. Una representante de la Conferencia de Organizaciones no Gubernamentales también habló sobre la acreditación y señaló que, si todas las organizaciones se atuvieran a las disposiciones de la resolución 1996/31 del Consejo, no se producirían incidentes lamentables. Observó que, al incrementarse el número de organizaciones no gubernamentales, el acceso se había convertido en una preocupación importante para ellas, que con frecuencia tropezaban con dificultades para ingresar en los lugares en que se realizaban las conferencias y para obtener los documentos pertinentes. Refiriéndose a la preocupación manifiesta de varios Estados miembros en el sentido de que las organizaciones del Sur tenían sistemáticamente una representación mucho menor que las del Norte, la oradora se refirió a una práctica innovadora que se había introducido para subsanar el desequilibrio de participación en el Foro del Milenio; según esta práctica varios centenares de organizaciones del Norte tenían que pagar derecho de asistencia que se destinaba a crear un fondo para contribuir a financiar la participación de las organizaciones del Sur. La representante de la Conferencia concluyó diciendo que, si bien su organización no podía transformarse en un policía de la comunidad de organizaciones no gubernamentales, podría contribuir a dar a conocer

mejor las diversas normas y disposiciones vigentes. Hizo hincapié en que la Conferencia estaba empeñada en facilitar la relación entre las organizaciones no gubernamentales y las Naciones Unidas.

2. Autorizaciones a nivel nacional

62. Respecto de la cuestión de las autorizaciones a nivel nacional, los miembros del Comité pidieron que se aclarara el caso de las organizaciones no gubernamentales que estaban inscritas en un país y desarrollaban sus actividades en otro. Varias delegaciones plantearon si la nacionalidad correspondía al país en que estaba inscrita una organización o al país al que dedicaba su trabajo. Tampoco quedaba claro a quién debía dirigir la Secretaría la carta mediante la cual se solicitaba la autorización a nivel nacional, dado que la redacción de la resolución 1996/31 del Consejo era ambigua al respecto. Muchos delegados opinaron que debía establecerse la nacionalidad en función del país de inscripción de la organización, mientras que otros estimaban que debía considerarse como organización no gubernamental internacional la organización que funcionara fuera de su país de inscripción. Algunas delegaciones sostuvieron que podría ser necesario recabar la opinión de todos los países interesados y que la información suplementaria facilitaría la labor del Comité. Algunos miembros del Comité propusieron que las autorizaciones de las solicitudes se hicieran por correo electrónico. Observando que, según el procedimiento vigente, la organización misma determinaba su clasificación, los miembros del Comité concordaron en que era necesario establecer una definición objetiva para distinguir entre organizaciones nacionales e internacionales.

63. El Comité también pidió a la Secretaría que se comunicara con el Grupo de Trabajo sobre informática a fin de examinar formas de utilizar la tecnología para mejorar la labor del Comité.

3. Solicitudes aplazadas

64. Con respecto a las solicitudes aplazadas, el Comité consideró que se debía hacer una distinción entre las solicitudes de las organizaciones que no respondieron en absoluto a las preguntas formuladas por el Comité, dando claras muestras de falta de interés y las solicitudes de las organizaciones cuyas respuestas no satisficieron plenamente al Comité. Una tercera categoría incluiría las solicitudes que por lo delicado

de su contenido requerían deliberaciones extensas para que la organización respondiera a las preguntas del Comité y para que los delegados llegaran a una decisión al respecto. En relación con el primero de los casos, la mayoría de los miembros del Comité estuvieron de acuerdo en establecer la práctica de fijar un límite de dos años durante los que se enviarían tres recordatorios. Si no se había recibido una respuesta al finalizar el segundo año, el Comité cerraría el examen de la solicitud. La decisión del Comité de no seguir examinando una solicitud en esas circunstancias no equivaldría a negar la recomendación de reconocimiento como entidad consultiva y la organización podría presentar una nueva solicitud en una fecha posterior, si así lo deseaba. En general, hubo consenso en que el Comité tendría que ser más flexible con respecto al tiempo necesario para adoptar una decisión sobre las solicitudes de las organizaciones con las que se mantenía un intercambio de correspondencia y las que por sus características propias podrían necesitar un examen más prolongado. Varias delegaciones señalaron que cuando el representante de una organización cuya solicitud se había aplazado estaba presente, el Comité debería permitir al representante responder a todas las preguntas y evitar en la medida de lo posible, formular más preguntas por escrito a la organización mientras el representante aún estuviera disponible para responder a las preguntas, lo que reduciría el número de solicitudes aplazadas.

4. Invitaciones a las reuniones

65. Se señaló que había un problema relacionado con el procedimiento actual de enviar invitaciones a las organizaciones que deseaban ser reconocidas como entidades consultivas para que asistieran a los períodos de sesiones del Comité. En virtud del sistema actual, dados el calendario de presentación y distribución de la documentación y la dificultad de determinar el tiempo que el Comité necesitaría para examinar una solicitud determinada, en el programa de trabajo sólo se podía indicar un período aproximado de tiempo para el examen de la solicitud. Se decidió que el Comité haría todo lo posible por oír al comienzo de cada período de sesiones a los representantes de las organizaciones no gubernamentales cuyas sedes estuviesen más alejadas. Asimismo, se prestaría la debida atención al hecho de que no todos los representantes de las organizaciones no gubernamentales podían hacer frente a los gastos de financiación de una estadía prolongada en Nueva York.

5. Examen de los cuestionarios e informes cuadrianales

66. El examen de los cuestionarios por el Comité se centró en el mejoramiento de su eficacia, en tanto instrumentos de adopción de decisiones, y en encontrar formas más eficientes de procesar el examen de esos cuestionarios en la Secretaría y en el Comité. Varias delegaciones estuvieron de acuerdo en que las preguntas formuladas en los cuestionarios y, con posterioridad, las respuestas presentadas por las organizaciones no gubernamentales no siempre contenían la información realmente necesaria para que el Comité formulara sus recomendaciones. Por consiguiente, se decidió establecer un grupo de trabajo encargado de mejorar el cuestionario, que lo revisaría y lo actualizaría tras pedir a la organización que proporcionara su dirección electrónica y página en la Web. El grupo también trataría de mejorar las directrices que se envían a las organizaciones para asistirles en la preparación de sus informes cuadrianales.

67. La mayoría de los delegados estuvieron de acuerdo en la importancia de aprovechar la tecnología de las comunicaciones electrónicas para acelerar la tramitación de las solicitudes, mejorar las comunicaciones con las organizaciones no gubernamentales y permitir a los miembros del Comité tener acceso a las solicitudes y transmitir sus preguntas y observaciones preliminares mucho antes del comienzo de cada período de sesiones. Aunque hubo bastante apoyo para poner en marcha un sistema viable de comunicaciones electrónicas en la Secretaría, el Comité hizo hincapié en que la introducción de nueva tecnología no reemplazaría los medios tradicionales de comunicación ni dejaría, de ninguna manera, en desventaja a las organizaciones no gubernamentales que no tenían acceso a sistemas de correo electrónico ni sitios en la Web. Se expresaron algunas dudas acerca de la posibilidad de difundir ampliamente el cuestionario por conducto del sitio en la Web de la Sección de Organizaciones no Gubernamentales como forma preferida de presentación de solicitudes. Varios delegados señalaron que ese enfoque podría no solamente afectar a las organizaciones no gubernamentales que no tenían acceso a la tecnología, sino también sobrecargar el trabajo de la Secretaría y del Comité al alentar a un número incluso mayor de organizaciones a solicitar que se las reconociera como entidades consultivas. Se impartió instrucciones a la

Secretaría para que se pusiera en contacto con otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular con el Grupo de Trabajo sobre informática, a fin de obtener asistencia técnica en la puesta en marcha de los sistemas recomendados.

68. Cuando el Comité se ocupó de los informes cuadrianales, se plantearon preguntas acerca de su utilidad como instrumento de supervisión, en particular ya que, con frecuencia, la calidad de la información presentada variaba. Varias delegaciones subrayaron la necesidad de normalizar el informe. Una delegación señaló que, debido al elevado número de informes cuadrianales que se examinaba, el Comité no tenía tiempo de llevar a cabo la revisión exhaustiva necesaria. Otra delegación sugirió que era preciso elaborar un sistema de revisión distinto de los informes cuadrianales para examinar cuestiones concretas, tales como las violaciones frecuentes de los principios establecidos en la resolución 1996/31 del Consejo. Varias delegaciones plantearon la cuestión del contenido de los informes cuadrianales, y se sugirió que además de comprobar el cumplimiento de la resolución 1996/31 del Consejo, el Comité prestara particular atención a la medida en que las actividades de las organizaciones eran compatibles con las metas y objetivos de las Naciones Unidas y contribuían a su consecución. La Secretaría señaló que en la actualidad había 2.012 organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas y que se presentaba un promedio de 400 informes cuadrianales anualmente, aunque la Secretaría y el Comité tenían capacidad para examinar sólo el 50% de esa cifra en cada período de sesiones. A la luz de la información suministrada por la Secretaría, el Comité comenzó a estudiar la forma de resolver el problema. Entre las sugerencias que se hicieron figuraba la de limitar a dos el número de páginas de los informes cuadrianales; limitar el examen de las nuevas solicitudes a fin de tener más tiempo para examinar los informes cuadrianales; y solicitar más recursos, personal y apoyo técnico para el Comité y la Sección de Organizaciones no Gubernamentales. Al señalar que si una organización no presentaba el informe cuadrienal a tiempo ello constituía una violación de la resolución 1996/31 del Consejo, el Comité pidió a la Secretaría que preparara estadísticas sobre las organizaciones que estaban atrasadas en la presentación.

6. Página en la Web

69. El Comité estuvo de acuerdo en que era necesario actualizar y mejorar periódicamente la página en la Web diseñada por la Sección de Organizaciones no Gubernamentales para ofrecer toda la información que fuera posible a las organizaciones no gubernamentales que tenían acceso electrónico. Se sugirió que se podría hacer una demostración al Comité de la página en la Web una vez que ésta estuviera completa y en pleno funcionamiento.

B. Examen de informes especiales

70. En sus sesiones 736^a y 743^a, celebradas los días 15 y 18 de mayo de 2000, y en sus sesiones 758^a a 763^a, celebradas del 21 al 23 de junio de 2000, el Comité examinó el tema 7 del programa (Examen de informes especiales). En sus sesiones 736^a y 743^a, celebradas los días 15 y 18 de mayo de 2000, el Comité tuvo ante sí dos cartas dirigidas al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en el 56^o período de sesiones por la delegación de Cuba relativas a dos organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo especial por el Consejo, el Consejo Internacional de la Asociación para la Paz Continental (ASOPAZCO), y la Freedom House respectivamente. El Comité también tuvo ante sí una carta dirigida al Presidente del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales por la Federación de Rusia relativa al Partido Radical Transnacional, una organización reconocida como entidad de carácter consultivo general, y una carta de China relativa a la Freedom House. Además, el Comité tuvo ante sí una denuncia presentada por la delegación del Sudán en contra de la Internacional de Solidaridad Cristiana, una organización cuyo reconocimiento como entidad consultiva se había retirado en octubre de 1999, tras una decisión adoptada por el Consejo Económico y Social.

1. Consejo Internacional de la Asociación para la Paz Continental

71. En una de las cartas dirigidas al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en el 56^o período de sesiones por la delegación de Cuba se informó de que el ASOPAZCO había acreditado para participar en el período de sesiones en Ginebra a varias personas con una clara trayectoria de violaciones de las disposiciones de la resolución 1996/31 del Consejo, en

la que se habían establecido las bases pertinentes para la relación entre las organizaciones no gubernamentales y los órganos subsidiarios del Consejo.

72. En la carta distribuida por la delegación de Cuba se señaló que los representantes de la organización habían proporcionado información publicada por organizaciones establecidas en Miami encargadas de organizar, apoyar y financiar actividades subversivas fuera y dentro de los límites territoriales de Cuba con el objeto de derrocar al Gobierno elegido constitucionalmente. Se señaló que los grupos en cuestión distribuyeron todo tipo de materiales, incluidas las publicaciones más agresivas en contra de Cuba y de las autoridades cubanas publicadas por la Unidad Cubana, el Directorio Revolucionario Democrático Cubano y la Asociación de ex Prisioneros y Combatientes. También había dos proyectos, "Cuba habla" y "Fundación para los derechos humanos en Cuba", desarrollados y apoyados por la Fundación Nacional Cubanoamericana, una poderosa organización de cabildeo establecida en los Estados Unidos con el propósito declarado de ejercer presión en contra de Cuba y utilizar mecanismos de política interna en los Estados Unidos. Se acusó al ASOPAZCO de haber acreditado para participar en el 56^o período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos a dos personas vinculadas a actividades políticas contrarias al Gobierno de Cuba. En la carta se señaló que una de esas personas había estado presa en Cuba debido a sus actividades en contra del orden constitucional, en violación de la legislación nacional cubana. En la carta se hizo hincapié en que los representantes acreditados en nombre del ASOPAZCO habían sido muy hostiles con los miembros de la delegación de Cuba, habían utilizado un lenguaje ofensivo y habían acosado a los representantes fuera de la sala de la Comisión. El Comité también tuvo ante sí las publicaciones distribuidas fuera de la sala de la Comisión por esas personas.

73. Se pidió a la organización ASOPAZCO que presentara un informe sobre el incidente en las reuniones del Comité en junio de 2000.

74. El Comité examinó el informe presentado por el ASOPAZCO en la segunda parte de su período de sesiones de 2000. En el informe, la organización afirmó que siempre había tenido presente la resolución 1996/31 del Consejo durante su participación en el 56^o período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. La organización negó haber distribuido

ningún tipo de propaganda en contra de Cuba de las organizaciones cubanas en el exilio o de cualquier otra organización, incluida ella misma, durante el período de sesiones de la Comisión. La organización impugnó las acusaciones que se habían hecho en su contra porque el ASOPAZCO no había preparado, editado o distribuido ninguna de las publicaciones de que se trataba. Además, se afirmó que las organizaciones mencionadas por la delegación de Cuba en su carta no tenían ninguna relación con el ASOPAZCO. En consecuencia, se estimaba que el contenido de las publicaciones de esos grupos debía analizarse sin relacionarlo con el ASOPAZCO. Con respecto a los vínculos con la Fundación Nacional Cubanoamericana, a la que Cuba se refirió como instigadora y protectora de algunas organizaciones cubanas en el exilio, el ASOPAZCO subrayó que era una organización española constituida en España y con sede en ese país sin relación alguna con el Gobierno de los Estados Unidos. La organización señaló que no participaba en actividades de cabildeo relacionadas con la política interna de los Estados Unidos ni con la Fundación Nacional Cubanoamericana. Con respecto a las personas acreditadas ante la Comisión de Derechos Humanos en el 56° período de sesiones, el ASOPAZCO sostuvo que ambas participaban en actividades de derechos humanos sin ninguna connotación política.

75. En su 758ª sesión, celebrada el 21 de junio de 2000, la delegación de Cuba reiteró sus acusaciones en contra del ASOPAZCO y pidió que se le retirara el reconocimiento como entidad consultiva. También pidió que la United Towns for North/South Cooperation (UTNSC), que tenía vínculos con el ASOPAZCO, presentara al Comité en la continuación de su período de sesiones de 2000 un informe especial sobre sus actividades.

76. Durante el prolongado debate que tuvo lugar, una delegación preguntó por qué no había en la sala un representante de la organización para responder a las preguntas planteadas. Se informó al Comité de que un representante había estado presente al comienzo de las reuniones de junio de 2000, pero no había podido permanecer en Nueva York hasta que el Comité examinara el informe pues tenía que regresar a España.

77. Algunas delegaciones se mostraron satisfechas con la respuesta dada por la organización, en tanto otras expresaron la necesidad de disponer de más tiempo para evaluar la información proporcionada al Comité. Varios miembros hicieron hincapié en que las

organizaciones que participaban en la labor de la Comisión deberían actuar de conformidad con las normas y procedimientos estipulados en la Carta de las Naciones Unidas, así como los establecidos en la resolución 1996/31 del Consejo. Una delegación señaló que cuando las organizaciones formulaban declaraciones con motivaciones políticas o cuando era de conocimiento público que tenían vínculos con organizaciones separatistas, afectaban directamente la soberanía de los Estados miembros. El representante de los Estados Unidos señaló que el ASOPAZCO se había presentado como una organización que se centraba en los derechos humanos. Una de las personas, a que se había referido con anterioridad la delegación de Cuba había señalado a la atención de la Comisión de Derechos Humanos la situación de varias personas que habían tenido dificultades en las cárceles cubanas, así como otros problemas observados en Cuba. El representante de los Estados Unidos observó que varios Estados miembros de la Comisión de Derechos Humanos estimaron que había motivos de preocupación acerca de las condiciones de los derechos humanos en Cuba. La organización de que se trataba, al parecer, se ocupaba de esas cuestiones y no promovía el derrocamiento del Gobierno de Cuba.

78. La representante de Cuba negó las denuncias hechas por el representante de los Estados Unidos y formuló la siguiente declaración:

“El Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales no es el órgano pertinente para examinar las cuestiones de derechos humanos. Los Estados Unidos no son ningún ejemplo de buenas prácticas en su sistema penitenciario, según dejaron constancia diversos relatores especiales de la Comisión de Derechos Humanos y varias organizaciones no gubernamentales. Además, la atención que se ha prestado en la Comisión a la denominada ‘situación de los derechos humanos en Cuba’ sólo ha sido posible como consecuencia de la manipulación de ese órgano por el Gobierno de los Estados Unidos. A pesar de que los Estados Unidos han ejercido todo tipo de presión política y diplomática en la composición de la Comisión, la mayoría de sus miembros no han apoyado la resolución en contra de Cuba preparada en la ciudad de Washington, D.C. Los verdaderos autores de las violaciones de los derechos humanos del pueblo cubano son las autoridades

de los Estados Unidos, que mantienen un bloqueo que puede calificarse de genocidio.”

79. En su 762ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2000, el Comité tuvo ante sí dos cartas, una del ASOPAZCO y la otra del Presidente de la UTNSC, en las que se solicitaba que se aplazara el examen de la denuncia presentada por Cuba contra el ASOPAZCO. La representante de Cuba señaló que, tras examinar detenidamente las cartas, consideraba que eran irrelevantes y no daban respuesta a las graves acusaciones que su Gobierno había hecho en contra de la organización. Además, estimó que la carta del ASOPAZCO era ofensiva para su Gobierno.

80. Con respecto a la carta enviada por el Presidente de la UTNSC, la representante de Cuba recordó al Comité que esa persona, mientras formaba parte de otra organización, había sido responsable de una violación, a la que se hacía referencia en la resolución 1997/1 del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (véase E/1998/8, párr. 2), por lo cual fue sustituido.

81. En relación con el pedido de la representante de Cuba de que el Comité adoptara medidas en relación con el ASOPAZCO en el período de sesiones en curso, un miembro del Comité señaló a la atención de éste que, habida cuenta de que la solicitud oficial de Cuba se había formulado el 21 de junio de 2000, habría muy poco tiempo para que el Comité adoptara medidas al respecto. La organización necesitaría más tiempo para responder a las denuncias. Otras delegaciones también estuvieron de acuerdo en que aún había varios elementos que no se habían esclarecido al respecto, y varias delegaciones estimaron que el Comité podía adoptar medidas basadas en la resolución 1996/31 del Consejo. Una delegación dijo que sería difícil que el Comité adoptara una decisión cabal y justa en el plazo propuesto.

82. Algunas delegaciones estimaron que se debía aplazar la adopción de medidas inmediatas con respecto al ASOPAZCO, presentaron una propuesta en ese sentido y recordaron al Comité su práctica habitual de dar suficiente tiempo a las organizaciones para responder a las denuncias de conducta indebida presentadas en su contra. A la luz de la gravedad de las denuncias y del deseo de uno de los miembros de aplazar la cuestión para que un representante de la organización pudiera comparecer ante el Comité, un delegado consideró insuficiente el límite de 48 horas.

La delegación de Cuba se opuso a la propuesta basándose en que el aplazamiento permitiría a la organización seguir realizando sus actividades indebidas durante un año, lo que dañaría aún más la credibilidad de las organizaciones no gubernamentales que verdaderamente trabajaban en pro de los derechos humanos. Señaló al Comité que la organización había tenido más de un mes para presentar la información necesaria y no lo había hecho con la intención de atrasar la adopción de medidas por el Comité sobre la cuestión. Tras someter a votación la moción de aplazar la adopción de medidas respecto del ASOPAZCO, el Comité rechazó la propuesta por votación nominal de 5 votos contra 12 y 2 abstenciones.

83. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Chile, Estados Unidos de América, Francia, Rumania.

Votos en contra:

Argelia, Bolivia, China, Colombia, Cuba, Etiopía, Federación de Rusia, India, Líbano, Pakistán, Sudán, Túnez.

Abstenciones:

Senegal, Turquía.

Explicaciones de voto antes de la votación

84. La representante de Cuba señaló que la flexibilidad siempre había sido la política de su delegación. En un intento por dar nuevas muestras de dicha flexibilidad, solicitaría que en lugar del retiro del reconocimiento de la organización como entidad consultiva se la suspendiera por tres años.

85. El representante de los Estados Unidos formuló la declaración siguiente:

“Mi delegación toma muy en serio la denuncia de Cuba en contra de esta organización; el ASOPAZCO ha respondido al pedido del Comité de presentar un informe especial. El miércoles recibimos nueva información y nos enteramos de que la delegación de Cuba había solicitado que se retirara el reconocimiento de esta organización como entidad consultiva. Lamentablemente, no hubo un representante del ASOPAZCO presente en los últimos días que pudiera participar en el diálogo del Comité.

Hoy se nos pide que adoptemos una decisión para suspender el reconocimiento de la organización por tres años. Si lo hacemos ahora, le damos menos de 48 horas a la organización para responder a esta propuesta de adopción de una medida punitiva. El ASOPAZCO ha presentado una extensa respuesta que no se ha traducido a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Mi delegación cree que sería prematuro adoptar una medida en este momento y votará en contra de la suspensión del reconocimiento del ASOPAZCO en la votación.”

86. El Comité procedió luego a someter a votación la propuesta de Cuba, por la que el reconocimiento del ASOPAZCO como entidad consultiva se suspendería por tres años.

87. El Comité, en votación nominal de 11 votos contra 5 y 2 abstenciones, recomendó que el Consejo suspendiera el reconocimiento del ASOPAZCO como entidad consultiva durante tres años (véase cap. I, proyecto de decisión II).

88. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Argelia, Bolivia, China, Colombia Cuba, Etiopía, Federación de Rusia, Líbano, Pakistán, Sudán, Túnez.

Votos en contra:

Alemania, Chile, Estados Unidos de América, Francia, Rumania.

Abstenciones:

India, Turquía.

Explicaciones de voto

89. El representante de Alemania formuló la declaración siguiente:

“Mi delegación quisiera expresar su desacuerdo respecto del procedimiento adoptado con respecto a la moción presentada por la delegación de Cuba relativa al ASOPAZCO.

Recién el miércoles la delegación de Cuba dio a conocer su intención de solicitar el retiro del reconocimiento del ASOPAZCO como entidad consultiva y, por lo tanto, la organización no gubernamental ni siquiera tuvo 48 horas para explicar su posición y responder a más preguntas. Examinamos ahora la posibilidad de suspender el

reconocimiento de la organización no gubernamental como entidad consultiva, una nueva e interesante propuesta de Cuba que, sin embargo, sigue privando a la organización del tiempo suficiente para responder en forma adecuada.

Creemos que la práctica del Comité hasta la fecha ha sido dar amplias oportunidades y conceder el tiempo necesario a las organizaciones no gubernamentales para responder a las denuncias formuladas por las delegaciones. Quisiéramos señalar a la atención de los delegados el hecho de que el distinguido Presidente del Comité ha expresado con claridad, tanto oficial como oficiosamente, su preocupación acerca de la pertinencia del procedimiento aplicado en este caso. Además, mi delegación desea subrayar que toma muy en serio la denuncia presentada por la delegación de Cuba. Sin embargo, el Comité debe continuar con su práctica de dar a las organizaciones no gubernamentales las más amplias oportunidades que sea posible para presentar sus casos ante las delegaciones de los Estados miembros.”

90. El representante de Chile habría preferido que el Comité no hubiera adoptado medidas bajo presión y que se le hubiera dado más tiempo a la organización para responder a las denuncias presentadas en su contra.

91. El representante de Francia subrayó que el Comité, como era habitual, debería haber recibido información de la organización que se estaba examinando. Su delegación habría preferido que se adoptara una decisión por consenso.

92. El representante de Turquía señaló que se había abstenido de votar aunque su delegación compartía las preocupaciones expresadas por Cuba. No obstante, estima que se debería haber dado más tiempo a la organización para explicar su posición.

93. El representante del Líbano hizo hincapié en que se había informado a la organización durante la primera parte del período de sesiones de 2000, celebrado en mayo de 2000, de que se examinaría la denuncia presentada en su contra durante el período de sesiones en curso. La organización no había respondido a las denuncias y había utilizado de manera indebida su reconocimiento como entidad consultiva al participar

en una acción con motivaciones políticas en contra de un Estado miembro.

94. La representante de Cuba señaló que su delegación hubiera preferido que la medida relacionada con el ASOPAZCO se adoptara por consenso. Subrayó que la organización no gubernamental no había respondido a las preguntas planteadas por el Comité y que había dado muestras de falta de respeto no sólo con respecto a Cuba sino con respecto a los otros Estados miembros.

2. Freedom House

95. En sus sesiones 736^a y 743^a, celebradas los días 15 y 18 de mayo de 2000, el Comité tuvo ante sí una carta dirigida al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos por la delegación de Cuba relativa a la Freedom House. La organización, reconocida como entidad de carácter consultivo especial por el Consejo, había concedido acreditación para que asistiese al 56^o período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos a un miembro de la Universidad Latinoamericana de la Libertad Frederick Hayek, una organización cuyo reconocimiento como entidad consultiva no se había recomendado en el período de sesiones de 1999 del Comité debido a sus relaciones con la Fundación Cubanoamericana y con otras organizaciones con motivación política que desempeñaban actividades de carácter político contra el Gobierno de Cuba. El Comité pidió a la Freedom House que proporcionara una explicación detallada sobre el incidente ocurrido en la segunda parte de su período de sesiones, en junio de 2000.

96. En las mismas sesiones, el Comité también tuvo ante sí una queja de la delegación de China contra la Freedom House y una carta dirigida al Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra por dicha delegación, así como la respuesta del Director. En la carta se afirmaba que la organización había invitado a elementos contrarios a China a celebrar una mesa redonda contra el Gobierno de China y había solicitado y obtenido servicios de interpretación de las Naciones Unidas para esa reunión. Se pidió a la organización que presentara un informe especial sobre sus actividades en la segunda parte del período de sesiones de 2000 del Comité, en junio de 2000.

97. En su 759^a sesión, celebrada el 21 de junio de 2000, el Comité tuvo ante sí la respuesta de la Freedom

House y una carta en la que se explicaba el incidente mencionado en la queja presentada por Cuba. En la carta se recalca que la persona a la que la organización había concedido acreditación era una abogada distinguida, investigadora de temas jurídicos, profesora y experta en cuestiones de derechos humanos, así como Directora Ejecutiva del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de St. Thomas de la Florida. Se dijo que había sido miembro de la delegación de los Estados Unidos ante la Comisión dos años antes del 56^o período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. La organización explicó que le había pedido que formara parte de la delegación de la Freedom House en el 56^o período de sesiones de la Comisión debido a su esfera de especialización y se la había invitado a título personal y como experta por derecho propio. Como miembro de la delegación de la Freedom House no representaba a ninguna otra organización o asociación profesional. La organización dijo que si la Comisión establecía al principio de impedir que miembros de organizaciones a las que el Consejo había negado el reconocimiento participaran en la labor de otras organizaciones debidamente acreditadas ante las Naciones Unidas, esa norma tendría repercusiones importantes para las actividades y la soberanía de la mayoría de las organizaciones no gubernamentales que en la actualidad forman parte del sistema de las Naciones Unidas. En la carta se decía que en las sociedades abiertas se solía aceptar ampliamente los principios del voluntariado y la participación en muchas actividades de organizaciones no gubernamentales. Personas eminentes de los Estados Unidos y otros países participaban voluntariamente en muchos grupos. Esa era una base esencial de la sociedad civil.

98. Respecto a la queja presentada por China, el representante explicó que muchos de los participantes en la reunión organizada por la Freedom House en Ginebra no hablaban inglés y que la organización había pedido servicios de interpretación a la oficina de la Comisión de Derechos Humanos y a la Oficina de Enlace con las organizaciones no gubernamentales. El representante de la Freedom House se había presentado en todo momento como miembro de una organización no gubernamental y había indicado que la reunión era un acto patrocinado por una organización no gubernamental. Nunca dijo que formara parte de la delegación de China. La solicitud de asistencia por conducto de los canales oficiales parecía ser la medida apropiada. El representante dijo que la Comisión de

Derechos Humanos tenía el deber de asesorar correctamente a la Freedom House sobre la manera de obtener servicios de interpretación.

99. Varias delegaciones solicitaron aclaraciones sobre la estructura y la labor de la organización, su mecanismo de adopción de decisiones, sus vínculos con el Gobierno de los Estados Unidos y su estructura financiera.

100. La delegación de China hizo la siguiente declaración:

“El Gobierno de China siempre ha concedido importancia a las organizaciones no gubernamentales en sus contribuciones útiles a la labor de las Naciones Unidas y las ha alentado. Al mismo tiempo, la delegación de China considera que todas las organizaciones no gubernamentales que participen en las actividades de las Naciones Unidas deben reconocer los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y respetar las resoluciones pertinentes y el reglamento de las Naciones Unidas.

La delegación de China ha leído atentamente el informe especial de la Freedom House y ha recibido información pertinente sobre esta organización por otros conductos. La delegación de China desea formular las observaciones siguientes.

La delegación de China cree que las explicaciones dadas por la Freedom House en su informe especial distan mucho de ser satisfactorias. Durante el 56º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos la Freedom House celebró una reunión informativa contra China en el Palacio de las Naciones en Ginebra. Engañó al personal de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y obtuvo de ésta servicios de interpretación al chino por medios deshonestos. Es un ejemplo de contumacia y sus influencias han sido negativas. Como norma habitual, que todos conocen, la Secretaría de las Naciones Unidas nunca proporciona servicios gratuitos de interpretación para las actividades de las organizaciones no gubernamentales. La Freedom House, reconocida como entidad de carácter consultivo por el Consejo desde hace cinco años, ha participado en las actividades del Consejo y sus órganos subsidiarios y debería saberlo muy

bien. Sin embargo, la Freedom House pidió a la Secretaría que le proporcionara gratuitamente servicios de interpretación al chino, lo que es prueba suficiente de que se trató de un incidente premeditado. La Freedom House presentó una solicitud a la Oficina de Naciones Unidas en Ginebra ya el 20 de marzo de 2000, en que pedía local y otros servicios para la reunión programada para el 29 de marzo de 2000. En esa fecha ya se habían decidido cuestiones tales como los temas a tratar y la lista de participantes, y debería haberse sabido si se precisarían o no servicios de interpretación. Sin embargo, la Freedom House no dijo absolutamente nada a la Secretaría sobre la necesidad de servicios de interpretación. Tampoco los pidió antes del 29 de marzo de 2000. Sin embargo, el mismo día que se iba a celebrar la reunión, pidió repentinamente a la Secretaría que proporcionara servicios de interpretación al chino. Evidentemente, su intención era causar una situación caótica e intentar hacer cumplir sus deseos mediante engaños.

Según los resultados de la investigación del incidente proporcionados por la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, la Freedom House pidió a la Secretaría, desde teléfonos de la oficina de la Secretaría, que se prestaran servicios de interpretación y dijo que se trataba de ‘una consulta en chino’ dando a la Secretaría la impresión errónea de que la reunión era una actividad oficial, lo que hizo que la Secretaría decidiera proporcionar los servicios de interpretación. La Freedom House tiene una responsabilidad innegable por este incidente y existen pruebas irrefutables de que su comportamiento fue engañoso. Sin embargo, la Freedom House ha intentado negar las acusaciones por todos los medios posibles, no ha admitido su comportamiento erróneo, ha intentado rechazar cualquier responsabilidad y no ha mostrado señal alguna de arrepentimiento. No obstante, no cabe duda de que la utilización indebida por la Freedom House de su reconocimiento como entidad de carácter consultivo por el Consejo supone una infracción grave de los principios morales básicos de la honestidad y la credibilidad, así como un comportamiento extremadamente irresponsable y una grave violación de la resolución 1996/31 del Consejo. Naturalmente, todos los miembros del

Comité deben oponerse firmemente a esas acciones.

El comportamiento de la Freedom House desde el comienzo ha sido contrario a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y se ha desviado del espíritu de la resolución 1996/31 del Consejo. En 1995 el Comité decidió que los propósitos y actividades de la Freedom House no concordaban con las resoluciones pertinentes, y por tanto, rechazó su solicitud de reconocimiento como entidad de carácter consultivo. En los años transcurridos desde entonces la Freedom House no se ha arrepentido ni se ha corregido, sino que ha continuado desempeñando actividades que violan la resolución 1996/31. La Freedom House es una organización no gubernamental con sede en Nueva York. Curiosamente, la mayoría de sus críticas y ataques siempre se han dirigido contra países en desarrollo. Se basa en rumores e informaciones sin confirmar, elabora mentiras y distorsiones, tergiversa la realidad y crea influencias extremadamente dañinas. Por consiguiente, su comportamiento ha demostrado una selectividad y motivos políticos evidentes que corresponden a las actividades a las que se opone explícitamente la resolución 1996/31 del Consejo.

La Freedom House, por voluntad propia, ha decidido asociarse con sectas heréticas. Durante el 56° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos reclutó a varios miembros de sectas heréticas e hizo un uso indebido de su reconocimiento como entidad de carácter consultivo por el Consejo al permitirles hablar en su nombre en sesión plenaria y organizar varias actividades en nombre de las sectas heréticas. De una forma u otra, esas sectas heréticas existen en casi todo el mundo y han supuesto una amenaza para los derechos humanos y las libertades fundamentales de pueblos de todos los países de la misma manera que los tumores malignos amenazarían su salud. Por tanto, todos los países han prohibido con firmeza esas sectas heréticas. La Freedom House, por el contrario, ha llegado incluso a permitir que un miembro de una secta herética de China se inscribiera con su nombre y participase en las actividades de las Naciones Unidas. Esa secta herética ha estado promoviendo

su propia versión del fin del mundo y diciendo tonterías tales como 'cuando se padezca cualquier enfermedad no debe tomarse ningún medicamento'. Debido a la influencia de esa sexta maligna hasta la fecha se han producido muchos suicidios, asesinatos y casos de locura. Ha ocasionado 1.500 muertes por causas no naturales y trágicas. La Freedom House ha creado abiertamente un terreno propicio para que florezca esa secta herética maligna. Ello es una violación grave del objetivo de las Naciones Unidas de promover y proteger los derechos humanos.

Por lo que respecta a la solicitud del Comité a la Freedom House de que le presente un informe especial sobre este incidente, la organización ha lanzado ataques sin escrúpulos y acusaciones sin fundamento contra el Comité y sus Estados miembros, haciendo todo lo posible por obstaculizar los esfuerzos del Comité por examinar y criticar su comportamiento injusto y dañino. Ello ha producido repercusiones negativas sobre los trabajos del Comité y ha puesto en tela de juicio su seriedad. El Comité siempre ha basado su labor en los principios de igualdad, objetividad y transparencia. Se ha ajustado totalmente a su mandato de vigilar la participación de las organizaciones no gubernamentales en los asuntos de las Naciones Unidas al pedir a la Freedom House que le presente un informe especial, solicitud que se realizó en estricto cumplimiento de la resolución 1996/31 del Consejo. Sin embargo, la Freedom House ha acusado abiertamente a los Estados miembros del Comité de tener prejuicios, ha calumniado a algunos países tachándolos de autoritarios y dictatoriales y ha denunciado la labor del Comité. Incluso ha dividido a los miembros de este Comité entre países 'democráticos' y 'no democráticos', intentando ejercer presiones sobre los miembros del Comité, crear conflictos y dañar las relaciones entre ellos a fin de impedir que el Comité examine las solicitudes de las organizaciones no gubernamentales con equidad y objetividad. Lo cierto es que el Comité no tiene ningún prejuicio contra ninguna organización no gubernamental en particular, per la Freedom House tiene grandes prejuicios políticos.

Las acciones de la Freedom House constituyen actos sin fundamento o con motivación política contra Estados Miembros de las Naciones Unidas, lo que supone una grave violación de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, tal como se estipula claramente en la resolución 1996/31. No podemos imaginar que una organización de este tipo pueda realizar ninguna contribución positiva a la labor del Consejo. Basándose en estas posiciones y opiniones, la delegación de China desear recomendar encarecidamente al Comité que alcance un consenso al respecto y tome la decisión de revocar de la Freedom House el reconocimiento como entidad de carácter consultivo.”

101. El Comité decidió aplazar su examen de las quejas antes señaladas hasta la continuación de su período de sesiones de 2000, a la espera de que se recibieran las respuestas de la organización a las preguntas formuladas por el Comité. El Presidente del Comité también informó a los miembros de que el informe sobre la investigación del incidente realizada por personal de seguridad de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra se presentaría en la próxima sesión del Comité. También dijo que dirigiría una carta a la secretaría de la Comisión de Derechos Humanos sobre esta cuestión.

3. Partido Radical Transnacional

102. En sus sesiones 736ª y 743ª, celebradas los días 15 y 18 de mayo de 2000, el Comité tuvo ante sí una carta de la delegación de la Federación de Rusia en la que se informaba al Presidente del Comité de que el Partido Radical Transnacional, una organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo general por el Consejo, había acreditado a un representante de los separatistas y terroristas chechenos que había hecho uso de la palabra en el 56º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, y que en ese período de sesiones se había identificado como representante del Presidente de Chechenia en Europa y ante las Naciones Unidas. En una carta dirigida al Presidente del Comité, la delegación de la Federación de Rusia dijo que esa persona estaba propagando, en nombre del Partido Radical Transnacional, ideas totalmente incompatibles con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Al ofrecer su bandera a los

responsables de la toma de rehenes, imposición de trabajos forzados y tráfico de esclavos, robos con allanamiento, torturas y ejecuciones, a gran escala sumarias, el Partido Radical Transnacional había violado seriamente su relación consultiva con el Consejo, tal como se estipula en el apartado a) del párrafo 57 de la resolución 1996/31 del Consejo. En la carta se afirmaba que el estudio de otras actividades del Partido Radical Transnacional había mostrado que el incidente recién ocurrido en Ginebra no era la única violación por esa organización de las normas que rigen las relaciones entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales. En su informe cuadrienal de fecha 9 de mayo de 2000, el Partido Radical Transnacional mencionó que desde su afiliación con el Consejo había estado examinando cuestiones relativas al tráfico internacional de drogas. En la carta se recalca que el Partido Radical Transnacional había fomentado la legalización de drogas al iniciar campañas de desobediencia civil, distribuir drogas y denunciar legislación contra las drogas.

103. La delegación de Rusia dijo que, de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo, el Partido Radical Transnacional había utilizado indebidamente su condición de entidad de carácter consultivo y solicitó que el Comité tomara medidas para que se retirara su reconocimiento como entidad de carácter consultivo. El Comité pidió a la organización que presentara una respuesta por escrito a la queja de la delegación de la Federación de Rusia en la próxima sesión del Comité, en junio de 2000.

104. En su 759ª sesión, celebrada el 21 de junio de 2000, el Comité tuvo ante sí la respuesta del Partido Radical Transnacional sobre la queja presentada en su contra. En su respuesta, el Partido Radical Transnacional reconoció que había concedido una acreditación al Sr. Idigov, de Chechenia, quien habló de amplias y sistemáticas violaciones de los derechos humanos, del derecho a la libre determinación y de la necesidad de poner fin al conflicto mediante negociaciones. También pidió que se respetara el acuerdo de paz alcanzado en 1997 por el Gobierno de la Federación de Rusia y los representantes del gobierno de Chechenia. El Sr. Idigov también recordó que el Presidente Maskhadov, su gobierno y el parlamento de la República de Chechenia habían sido legítimamente elegidos bajo la supervisión internacional de la Organización para la Seguridad y la

Cooperación en Europa (OSCE). El Partido Radical Transnacional no tenía conocimiento de que el Sr. Idigov fuera un terrorista o de que hubiera participado en actividades de esa índole. El Partido Radical Transnacional reconoció que ambas partes en el conflicto en Chechenia habían cometido violaciones de los derechos humanos; sin embargo, el Sr. Idigov siempre había pedido que se lograra la paz y se pusiera fin a la violencia, motivo por el cual se le envió a Ginebra. El Partido Radical Transnacional estaba dedicado al principio de Gandhi de la no violencia y sería impensable que la organización acreditara a sabiendas a un terrorista.

105. En la carta presentada por el Partido Radical Transnacional se recalcó que no existían pruebas de ningún ingreso proveniente del tráfico ilícito de drogas y que el Partido nunca había apoyado la libre circulación de sustancias psicoactivas y sicotrópicas. De hecho, siempre había afirmado que era necesario impedir la difusión de esas sustancias y remediar la liberalización ilícita del mercado de drogas y las consecuencias civiles, políticas y sociales de las deficiencias en la legislación prohibicionista en vigor. Además, el Partido Radical Transnacional subrayó que en las actividades de la organización en las Naciones Unidas relacionadas con las drogas ésta siempre había respetado las normas y principios que regían su condición de entidad de carácter consultivo.

106. En las sesiones 759ª, 760ª y 763ª, celebradas los días 21, 22 y 23 de junio de 2000, el Comité escuchó a varias delegaciones pronunciarse sobre esta cuestión. El representante de la Federación de Rusia dijo que el Partido Radical Transnacional, en violación de los principios básicos de la Convención sobre los Derechos del Niño así como de otros instrumentos internacionales pertinentes, había librado una campaña contra la prevención de la pedofilia y la pornografía infantil en la Internet. Además, el representante de la Federación de Rusia recalcó que en realidad el Partido Radical Transnacional no era una organización no gubernamental, sino una organización política. Un miembro del Comité señaló que el Partido Radical Transnacional había admitido que su conducta era errónea y se había disculpado por ello. El Gobierno de la Federación de Rusia no compartía la política respecto a las drogas que proponía la organización, pero sí lo hacían otros Estados europeos. Propugnan la legalización de las drogas no era una violación de la resolución 1996/31 del Consejo. El miembro del

Comité preguntó si la organización estaba a favor del tráfico ilícito de drogas y expresó la opinión de que el Comité debería recibir pruebas de esta cuestión y de que la organización estaba a favor de la pedofilia y la pornografía infantil.

107. Varias delegaciones consideraron que la respuesta de la organización era satisfactoria. Otras creyeron que una disculpa no era suficiente, en especial si la organización había cometido actos tales como los mencionados por la delegación de la Federación de Rusia.

108. El representante del Partido Radical Transnacional respondió a las preguntas hechas por el Comité. Reafirmó que el Sr. Idigov, el representante acreditado por la organización, nunca había apoyado a ningún grupo separatista. Había sido uno de los dirigentes del equipo de negociación, junto con el Gobierno de Rusia, que había alcanzado el acuerdo de paz en 1997. La plataforma chechena nunca había apoyado la secesión o la independencia de ninguna provincia en ninguna parte del mundo. Respecto al hecho de que la organización se centrara en las drogas, el representante confirmó la posición de su organización mencionada en la carta dirigida al Comité. Dijo que las políticas del Partido Radical Transnacional estaban encaminadas a reformar las leyes sobre las drogas y a luchar contra la delincuencia internacional. Al criticar las leyes contra las drogas, quizá el Partido Radical Transnacional había dado una impresión equivocada. En cuanto a la cuestión de la pedofilia, el representante del Partido Radical Transnacional dijo que en 1998 su organización había sido una de las organizadoras, junto con el Parlamento Europeo, de una conferencia sobre la pedofilia en la que participaron víctimas, testigos y periodistas. El Partido Radical Transnacional había organizado otra conferencia sobre esa cuestión en la Internet. La organización recalcó que no apoyaba la pedofilia.

109. Varias delegaciones formularon observaciones sobre el sitio de la organización en la Web. Una delegación dijo que en el sitio figuraban enlaces directos con una organización clandestina que suponía una amenaza para la soberanía de su país y preguntó si era política de las organizaciones no gubernamentales realizar esas actividades. Otro representante encontró un artículo en ese sitio en el que “se amenazaba con derrocar al régimen de la China comunista”. Además, en el artículo se mencionaba que la búsqueda de libertad en ese país significaba que era necesario

derrocar al partido comunista. Se preguntaba si la organización estaba relacionada con alguna organización que intentara derrocar a un Estado miembro. Otras delegaciones preguntaron si el Partido Radical Transnacional tenía capacidad legislativa. Un tercer miembro del Comité se refirió a varias “resoluciones” y referencias en el sitio de la organización en la Web a movimientos insurgentes secesionistas en la India. Pidió al representante de la organización que aclarara su actitud en relación con esa cuestión. El representante de la organización dijo que no sabía que existieran esas referencias en el sitio en la Web. El mismo miembro del Comité dijo que esas referencias o resoluciones no se basaban en los hechos y reflejaban la falta de respeto de la organización por los principios de la Carta.

110. El representante de la organización respondió que ningún miembro de la organización se había presentado nunca como candidato para ningún cargo público. Las personas que ingresaban a la organización nunca utilizaron su plataforma para presentarse a cargos públicos. Pertenecían a la organización miembros del parlamento de Italia; sin embargo, la Junta de Directores era la que decidía la acreditación y condición oficial tras examinar las solicitudes una por una. Si había personas que violaban la política de no violencia de la organización, ésta solía desvincularse de ellas. En cuanto al sitio en la Web, recalcó que la organización no apoyaba el secesionismo ni el derrocamiento de ningún gobierno por medio de actos violentos en ninguna región del mundo.

111. En su 763ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2000, uno de los miembros del Comité dijo que entendía que el Comité tenía el firme deseo de tomar una decisión por consenso sobre el revocamiento del reconocimiento de la organización como entidad de carácter consultivo. Sin embargo, si no fuera posible lograr un consenso en el caso en cuestión sugirió que el Comité votara a favor de que se suspendiera durante tres años el reconocimiento de la organización.

112. El representante de la Federación de Rusia dijo que su país solicitaba que se revocara el reconocimiento de la organización como entidad de carácter consultivo porque ésta había violado los principios que regían su relación con las Naciones Unidas; no obstante, se uniría al consenso y apoyaría la suspensión durante tres años del reconocimiento de la organización como entidad de carácter consultivo. Esa medida enviaría el mensaje claro de que todas las

organizaciones no gubernamentales debían cumplir los principios de la resolución 1996/31 del Consejo y las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

113. En su 763ª sesión, celebrada el 23 de junio de 2000, el Comité recomendó que el Consejo suspendiera durante tres años el reconocimiento de la organización como entidad de carácter consultivo (véase cap. I, proyecto de decisión II).

114. El representante de Francia dijo que la resolución 1996/31 del Consejo, en la que se regía la relación entre las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo y las Naciones Unidas, era explícita y que la suspensión era una medida demasiado estricta y desproporcionada con la falta cometida.

115. El representante de Alemania hizo la declaración siguiente:

“Ante todo, Alemania quiere asociarse plenamente a lo que acaba de decir la delegación de Francia.

Sr. Presidente, usted habrá tomado nota de que mi delegación se unió al consenso sobre la suspensión del reconocimiento del Partido Radical Transnacional como entidad de carácter consultivo. En general, quisiera decir que nos hemos unido al consenso con reservas. No consideramos que el caso del Partido Radical Transnacional se haya debatido de manera exhaustiva en el Comité. En especial, no hemos tenido la oportunidad de verificar ninguna información sobre las nuevas cuestiones que se plantearon recién ayer.

Mi delegación también quiere decir que el Partido Radical Transnacional presentó sus disculpas sobre la actuación indebida de uno de sus representantes, tanto por escrito como oralmente. Además, mi delegación quiere señalar a las demás delegaciones que el representante de la organización no gubernamental contestó muy bien y de manera convincente a las preguntas que le hizo el Comité. En esas circunstancias, el castigo de suspender durante tres años su reconocimiento como entidad de carácter consultivo, nos parece muy duro.

No obstante, compartimos las opiniones de la mayoría de las delegaciones de que el Comité debe adoptar sus decisiones por consenso.

Agradecemos la actitud flexible que han tomado algunas delegaciones sobre esta cuestión. Por ello, y tras celebrar consultas con todas las partes interesadas, nos hemos unido al consenso. Sin embargo, lo hacemos con reservas.”

116. El representante de los Estados Unidos formuló la declaración siguiente:

“Mi delegación quiere decir que no nos sumamos al consenso sobre esta cuestión. Consideramos que la suspensión durante tres años es demasiado severa. La organización se ha disculpado por escrito por los errores en la declaración del Sr. Idigov y un representante suyo se ha presentado ante nosotros y ha vuelto a disculparse. El representante del Partido Radical Transnacional también ha reconocido errores en otras informaciones examinadas por el Comité y ha tomado las medidas apropiadas para corregirlos.

Por lo que respecta a las afirmaciones de que el Partido Radical Transnacional está implicado en el tráfico de drogas, creemos que esa organización no participa en lo que podría describirse como una empresa delictiva con fines de lucro. Sus actividades, si bien son poco usuales, deberían ser consideradas más bien ardidés publicitarios.”

117. Una delegación observadora dijo que no parecía que las quejas contra el Partido Radical Transnacional constituyeran una violación de la resolución 1996/31 del Consejo. El objetivo de contar con organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo era darles la oportunidad de hacer declaraciones, aunque fueran críticas de los Estados miembros.

118. Otra delegación observadora preguntó si existían antecedentes de abusos por parte de la organización en violación de los principios de la Carta.

4. Internacional de Solidaridad Cristiana

119. En su 743ª sesión, celebrada el 18 de mayo de 2000, el Comité también tuvo ante sí una carta dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Representante Permanente del Sudán relativa a la distribución de publicaciones a los Estados miembros en el 56º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos por parte de la Internacional de

Solidaridad Cristiana, una organización no gubernamental a la que el Consejo, en su decisión 1999/292, había revocado el reconocimiento como entidad de carácter consultivo. Se informó al Comité de que su Presidente había hablado con el Presidente del Consejo sobre esta cuestión. Las publicaciones distribuidas llevaban el membrete de la Internacional de Solidaridad Cristiana.

120. En la carta del Representante Permanente del Sudán se recalca que esa medida constituía un desprecio y una falta de respeto totales respecto del Consejo, sus decisiones y sus miembros y los de las Naciones Unidas. El representante del Sudán solicitó que se realizara una investigación para determinar quién había permitido a la Internacional de Solidaridad Cristiana distribuir sus publicaciones dentro y fuera de la sala de reuniones de la Comisión y que se tomaran las medidas necesarias para poner fin a ese comportamiento irresponsable de la organización y garantizar que esas acciones no se volverían a repetir en el futuro.

121. En su respuesta dirigida al Presidente del Consejo, la secretaria de la Comisión de Derechos Humanos dijo que después de recibir la carta del Sudán había tomado medidas inmediatamente. Dio instrucciones para que se retirara todo material que llevara el membrete de la Internacional de Solidaridad Cristiana de los casilleros reservados para las delegaciones y de las mesas adyacentes a las salas de conferencias de la Comisión. Sin embargo, la secretaria no pudo determinar si la distribución de los materiales de la Internacional de Solidaridad Cristiana la había hecho otra organización no gubernamental o un invitado durante reuniones paralelas. Se adoptarían medidas similares en 2001 y antes del inicio del 57º período de sesiones de la Comisión se informaría claramente a las organizaciones no gubernamentales sobre las normas y procedimientos establecidos. También se recalcaría la responsabilidad de la secretaria de comunicar cualquier actividad que violara esas normas.

122. En la 761ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2000, el representante del Sudán agradeció las medidas tomadas por la secretaria de la Comisión para retirar el material que llevara el membrete de la Internacional de Solidaridad Cristiana. También expresó el descontento de su Gobierno por el hecho de que la secretaria indicara que no podía determinar si la distribución del material de la Internacional de Solidaridad Cristiana la

había realizado esa organización o un invitado. La responsabilidad de la secretaría era garantizar que las organizaciones no gubernamentales cumplieran en todo momento las normas que regían su participación en las reuniones de las Naciones Unidas. Dijo que la secretaría debería estar más atenta y ser más estricta para garantizar que no se volviera a repetir ese comportamiento. También se reservó el derecho de su Gobierno a comunicar al Comité y al Consejo cualquier futura conducta inadecuada de la organización no gubernamental.

123. El Comité decidió que su Presidente enviaría una carta a la Comisión de Derechos Humanos en la que indicara que el incidente se había examinado con atención en el Comité y recordara el contenido de la resolución 1996/31 del Consejo. En la carta, el Presidente también pediría a la secretaría de la Comisión que tomara medidas cautelares para garantizar que esos incidentes no volvieran a repetirse en los próximos períodos de sesiones de la Comisión.

5. Confederación Mundial del Trabajo

124. En la reanudación de su período de sesiones de 1998, el Comité había tenido ante sí el informe especial de la Confederación Mundial del Trabajo (CMT), que el Comité había solicitado tras recibir una queja del Gobierno de la República Islámica del Irán sobre la acreditación por parte de la organización de representantes inaceptables ante el 54º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra. El observador de la República Islámica del Irán no había estado satisfecho con el informe y había solicitado información adicional y la presencia de un representante de la organización en el período de sesiones de 1999 del Comité. En ese período de sesiones, la organización presentó información adicional al Comité. Un representante de la CMT, que asistió para responder a las preguntas del Comité, había propuesto un diálogo con el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. El observador de la República Islámica del Irán había acogido con beneplácito la propuesta; sin embargo, consideró que el informe no era adecuado y solicitó al Comité que pidiera a la organización que presentara un nuevo informe especial en el que se contestaran las preguntas formuladas. En la continuación de su período de sesiones de 1999 el Comité examinó el nuevo informe especial presentado por la organización. Además, el

representante de la organización informó al Comité de que la CMT estaba participando en debates intensos sobre esa cuestión con representantes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en Ginebra.

125. En la 761ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2000, la organización informó al Comité de que continuaban los debates entre la CMT y la delegación de la República Islámica del Irán. El representante de la delegación de la República Islámica del Irán, hablando en su calidad de observador, dijo que su país había solicitado a la organización que en el futuro no acreditara a las personas a las que había concedido indebidamente acreditación en 1998 y que detuviera sus actividades hasta que concluyera la investigación. El Comité decidió esperar hasta que estuviera presente un representante de la organización antes de adoptar medida alguna.

C. Otros asuntos

126. En relación con el tema 2 (Aprobación del programa y otras cuestiones de organización), la delegación de Cuba planteó una cuestión de orden en las sesiones del Comité de mayo de 2000 para señalar a la atención del Comité la situación que enfrentan las organizaciones no gubernamentales de Cuba que desean viajar a Nueva York para participar en el Foro del Milenio dado que la mayoría de sus representantes aún no han recibido el visado para los Estados Unidos. El delegado de Cuba hizo la siguiente declaración:

“Mi delegación lamenta someter esta cuestión al Comité, pero considera que es nuestro deber velar por que todas las organizaciones no gubernamentales contribuyan al sistema. Muchas organizaciones no gubernamentales de Cuba no podrán participar en el Foro del Milenio si no reciben sus visados hoy o mañana. Los representantes de esas organizaciones presentaron a tiempo su solicitud de visado en La Habana; quizá se trate de los únicos representantes en el mundo que necesitan una carta de invitación especial para obtener visados a fin de participar en una actividad de las Naciones Unidas.

Esta situación es una repetición de lo que ya ha ocurrido en el pasado, por lo que mi delegación considera que el Comité, en cierta

medida, debería examinar, quizá en relación con el tema 4 (Métodos de trabajo) qué medidas pueden adoptarse para evitar que las cuestiones políticas bilaterales afecten el trabajo y la aportación de algunas organizaciones no gubernamentales. Mi delegación insta al Gobierno de los Estados Unidos a que otorgue los visados lo antes posible a fin de garantizar la presencia de los representantes de las organizaciones no gubernamentales cubanas en el Foro.”

127. El representante de los Estados Unidos hizo la siguiente intervención:

“Mi delegación es consciente de los problemas relacionados con el otorgamiento de visados a varios cubanos que desean viajar a Nueva York para participar en el Foro del Milenio. Como indicaron nuestros colegas cubanos, Cuba y los Estados Unidos han estado examinando el problema en los últimos días para intentar resolver las dificultades pendientes. Los Estados Unidos asignan suma importancia a la participación de las organizaciones no gubernamentales en el Foro del Milenio, por lo que están actuando con diligencia para garantizar la participación de todos los invitados.

Deseo asegurar a los miembros del Comité que las demoras en el otorgamiento de visados a los nacionales cubanos no son imputables a los problemas bilaterales que enfrentan Cuba y los Estados Unidos. Más aún, los Estados Unidos son conscientes de estos problemas por lo que están obrando para superar las dificultades que existen en varios otros países. En el caso de Cuba, he sabido que muchas de las demoras obedecen a que las personas no presentaron a tiempo su solicitud. Como nuestros colegas cubanos saben, los Estados Unidos necesitan dos semanas para tramitar las solicitudes de visado de Cuba. En cuanto a los visados en cuestión, el plazo de tramitación de dos semanas aún no ha vencido. Sin embargo, la delegación de los Estados Unidos está haciendo lo necesario para atender a la reclamación de los cubanos.”

VI. Aplicación de la resolución 1995/32 del Consejo

128. No se presentaron solicitudes de organizaciones de poblaciones autóctonas interesadas en su reconocimiento como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1995/32 del Consejo.

VII. Programa provisional para el período de sesiones de 2001 del Comité

129. En su 763^a sesión, celebrada el 23 de junio de 2000, el Comité examinó el tema 8 del programa y tuvo ante sí el proyecto de programa provisional para su período de sesiones de 2001 (E/C.2/2000/L.1).

130. En la misma sesión, tras una declaración del representante de Argelia, el Comité aprobó el programa provisional para su período de sesiones de 2001, en su forma oralmente enmendada, a fin de presentarlo al Consejo Económico y Social (véase cap. I, proyecto de decisión IV).

VIII. Aprobación del informe del Comité

131. En su 763^a sesión, celebrada el 23 de junio, el Relator presentó el proyecto de informe que figura en el documento E/C.2/2000/L.2, así como un documento oficioso.

132. En la misma sesión, tras sendas declaraciones de los representantes de Cuba y la India, el Comité aprobó el proyecto de informe, en su forma oralmente enmendada, y autorizó al Relator a que preparara el texto definitivo en consulta, según procediera, con los miembros del Comité.

IX. Organización del período de sesiones

A. Apertura y duración del período de sesiones

133. El Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales celebró la primera parte de su

período de sesiones de 2000 del 15 al 19 de mayo de 2000 y la segunda parte del 12 al 23 de junio de 2000. El Comité celebró 27 sesiones (sesiones 736^a a 763^a).

B. Asistencia

134. Asistieron al período de sesiones los representantes de los Estados miembros del Comité siguientes: Alemania, Argelia, Bolivia, Chile, China, Colombia, Cuba, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, India, Líbano, Pakistán, Rumania, Senegal, Sudán, Túnez y Turquía.

135. Los siguientes Estados Miembros de las Naciones Unidas estuvieron representados por observadores: Azerbaiyán, Belarús, Canadá, Egipto, Indonesia, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Kirguistán, Malta, Marruecos, México, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, Sudáfrica, Ucrania y Venezuela.

136. El siguiente Estado no miembro estuvo representado por un observador: Santa Sede.

137. Tras recibir una invitación permanente para participar en calidad de observadora en los períodos de sesiones y los trabajos de la Asamblea General, la siguiente organización estuvo representada por un observador: Palestina.

138. Estuvieron representados los organismos especializados siguientes: la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Organización Meteorológica Mundial.

139. Asistieron las organizaciones no gubernamentales siguientes: Alan Guttmacher Institute, Arab Center for the Independence of the Judiciary and the Legal Profession, Asociación Internacional de Derecho Internacional de las Minorías Americanas, Asociación Internacional de Educadores, Asociación Lesbiana y Gay Internacional, Coalición de Ciudadanos para la Justicia Económica, Comité de acción internacional para la promoción de los derechos de la mujer, Dominicans for Justice and Peace, Federación General de Mujeres Árabes, Felegue Guihon International, Fonds E7 pour le développement énergétique durable, Franciscans International, Freedom House, Girls Incorporated, Global Eco-Village Network, Human Rights International Alliance, Human Rights Watch,

International Council of the Association for Peace in the Continent, International Energy Foundation, International Presentation Association of the Sisters of the Presentation, Islamic Centre (England), Movimiento Federalista Mundial-Centro de Desarrollo del Derecho Internacional, Partido Radical Transnacional, Radin Institute for Family Health Education and Promotion, Safari Club International, Union of Kuwaiti Women Associations, United Nations Watch, World Association of Girl Guides and Girl Scouts, Youth Federation for World Peace.

C. Elección de la Mesa

140. En su 736^a sesión, celebrada el 15 de mayo, el Comité eligió a los siguientes miembros de la Mesa por aclamación:

Presidente:

Levent Bilman (Turquía)

Vicepresidentes:

Mercedes de Armas García (Cuba)

Munawar Saeed Bhatti (Pakistán)

Mihaela Blajan (Rumania)

Ilham Ibrahim Mohamed Ahmed (Sudán)

141. En su 738^a sesión, celebrada el 16 de mayo, el Comité eligió Relator, por aclamación, a Munawar Saeed Bhatti (Pakistán).

D. Programa

142. En la 736^a sesión, celebrada el 15 de mayo, el Comité aprobó el programa provisional para su período de sesiones de 2000, que figuraba en el documento E/C.2/2000/1, con las modificaciones introducidas oralmente. El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales:
 - a) Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y peticiones de reclasificación aplazadas desde el

período de sesiones del Comité de 1999;

- b) Nuevas solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y nuevas peticiones de reclasificación.
4. Examen de los métodos de trabajo del Comité: aplicación de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, incluido el proceso de acreditación de los representantes de organizaciones no gubernamentales, y de la decisión 1995/304 del Consejo Económico y Social:
 - a) Proceso de acreditación de los representantes de organizaciones no gubernamentales;
 - b) Examen de las cuestiones relativas a las organizaciones cuyas características fundamentales no se ajustan estrictamente a lo dispuesto en la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social;
 - c) Fortalecimiento de la Sección de las Organizaciones no Gubernamentales de la Secretaría;
 - d) Otros asuntos conexos.
 5. Aplicación de la decisión 1996/302 del Consejo Económico y Social.
 6. Examen de los informes cuatrienales aplazados presentados por organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo general y especial por el Consejo Económico y Social.
 7. Examen de informes especiales.
 8. Programa provisional y documentación del período de sesiones del Comité que se celebrará en el año 2001.
 9. Aprobación del informe del Comité.

E. Continuación del período de sesiones de 2000 del Comité

143. El Comité, en su 763^a sesión, celebrada el 23 de junio, recomendó al Consejo que aprobara el siguiente

proyecto de decisión (véase cap. I, proyecto de decisión III), que el Presidente leyó en voz alta:

“El Consejo Económico y Social decide autorizar al Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales a continuar su período de sesiones de 2000, en enero y febrero de 2001, durante dos semanas a fin de completar la labor de ese período de sesiones.”

144. En el anexo I del presente informe figura una exposición de las consecuencias para los servicios de conferencias de la propuesta que el Comité tiene ante sí.

F. Documentación

145. En el anexo II figura la lista de documentos que el Comité tuvo ante sí en su período de sesiones de 2000.

Anexo I

Exposición de las consecuencias para los servicios de conferencias de la propuesta de continuar durante dos semanas el período de sesiones de 2000 del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales

1. Con arreglo al proyecto de decisión, el Consejo Económico y Social decidiría autorizar al Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales a continuar su período de sesiones de 2000, en enero y febrero de 2001, durante dos semanas a fin de completar la labor de ese período de sesiones.
2. La propuesta requeriría la prestación de servicios en 20 sesiones (2 sesiones por día) con servicios completos de interpretación. Se prevé la publicación de 200 páginas de documentación antes del período de sesiones, 10 páginas de documentación durante el período de sesiones y 30 páginas de documentación con posterioridad al período de sesiones en seis idiomas.
3. Se entiende que las sesiones se celebrarán con sujeción a la disponibilidad de servicios y locales de conferencias. A este respecto, se ha convenido provisionalmente en que la continuación del período de sesiones se celebre entre el 8 y el 19 de enero de 2001.
4. Los recursos necesarios para la prestación de servicios de conferencias durante las sesiones antes mencionadas se estiman en 195.700 dólares a costo completo. La medida en que será necesario suplementar la capacidad de la Organización con recursos para la contratación de personal temporario sólo podrá determinarse cuando se conozca el calendario de conferencias y reuniones para el bienio 2000–2001. Sin embargo, se han previsto créditos en la sección correspondiente a servicios de conferencias del presupuesto por programas para el bienio 2000–2001, no sólo para las reuniones previstas al prepararse el presupuesto, sino también para las reuniones que se autorizarán posteriormente, siempre que el número y la distribución de las reuniones se ajustaran al calendario de los últimos años. Por consiguiente, si el Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales aprueba el proyecto de decisión, no será preciso consignar más créditos.

Anexo II

Lista de documentos que el Comité tuvo ante sí en su período de sesiones de 2000

| <i>Signatura del documento</i> | <i>Tema del programa anotado</i> | <i>Título o descripción</i> |
|--------------------------------|----------------------------------|--|
| E/C.2/2000/1 | 2 | Programa provisional |
| E/C.2/2000/2 y Add.1 | 6 | Nota del Secretario General que contiene los informes cuadrienes 1994–1997/1995–1998 presentados por conducto del Secretario General en cumplimiento de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social |
| E/C.2/2000/R.2 y Add.1 a 9 | 3 b) | Memorando del Secretario General que contiene nuevas solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas |
| E/C.2/2000/R.3 y Add.1 | 3 b) | Memorando del Secretario General que contiene solicitudes de reclasificación |
| E/C.2/2000/CRP.1 | 3 a) | Memorando del Secretario General que contiene solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas cuyo examen se aplazó en los períodos de sesiones del Comité celebrados en 1998 y 1999. |
| E/C.2/2000/CRP.2 | 6 | Memorando del Secretario General que contiene una recopilación de informes cuadrienes |
| E/C.2/2000/CRP.3 | 3 a) | Solicitudes de reclasificación cuyo examen se aplazó |
| E/C.2/2000/CRP.4 | 2 | Solicitudes de audiencia ante el Consejo Económico y Social durante su período de sesiones sustantivo de 2000 presentadas por organizaciones no gubernamentales |
| E/C.2/2000/L.1 | 8 | Programa provisional para el período de sesiones del Comité que se celebrará en el año 2001 |
| E/C.2/2000/L.2 | 9 | Proyecto de informe |